# BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

## PROVINCIA DE CATAMARCA

República Argentina

| BOLETIN OFICIAL XCV | BOLETIN JUDICIAL LXXXII | N° 93 | Viernes 20 de Noviembre de 2020 |
|---|---|---|---|



| | |
|---|---|
| *GOBERNADOR:* | *Ministro de Educación:* |
| ***Lic. Raúl Alejandro Jalil*** | ***Dra. Andrea Melanie Centurión*** |
| *Vicegobernador:* | *Ministro de Industria, Comercio y Empleo:* |
| ***Ing. Civil Rubén Roberto Dusso*** | ***Lic. Lisandro Alvarez*** |
| *Ministra de Planificación y Modernización:* | *Ministro de Agricultura y Ganadería:* |
| ***CPN. Susana Beatriz Peralta Molina*** | ***CPN. César Rafael Tobías*** |
| *Ministro de Comunicación :* | *Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente:* |
| ***Dr. Guillermo Eduardo Andrada*** | ***Ing. Alberto Alcides Kozicki*** |
| *Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:* | *Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica:* |
| ***Dr. Jorge Manuel Moreno*** | ***Lic. María Eugenia Rosales Matienzo*** |
| *Ministro de Infraestructura y Obras Civiles:* | *Ministro de Inversión y Desarrollo:* |
| ***Ing. Eduardo Alejandro Niederle*** | ***CPN. Aldo Gabriel Sarquis*** |
| *Ministro de Hacienda Pública:* | *Ministra de Minería:* |
| ***CPN. Ricardo Sebastián Veliz*** | ***Dra. María Fernanda Avila*** |
| *Ministro de Vivienda y Urbanización:* | *Ministro de Seguridad:* |
| ***Dr. Fidel Sáenz*** | ***Dr. Gustavo Ariel Aguirre*** |
| *Ministra de Salud:* | *Ministro de Cultura y Turismo:* |
| ***Dra. Claudia María Palladino*** | ***Arq. Luis Alberto Maubecín*** |
| *Ministro de Desarrollo Social y Deporte:* | *Secretario de Estado de Gabinete:* |
| ***Sr. Marcelo Daniel Rivera*** | ***Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta*** |



Publicación Martes y Viernes
Ejemplar Ley Nº 11.723



**Advertencia:** Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).



Directora
**Dra. María de los Angeles Regina**

Dirección Boletín Oficial e Imprenta

Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
Gral. Roca 1ra. Cuadra - Tel. (383) 4437529

e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

# SUMARIO

**DECRETOS** **PAGINAS**

**S. - HP.** N° 2037 – CRÉASE EL RÉGIMEN DE «PRESTACIONES MEDICAS - ESPECIAL COVID-19», QUE TENDRÁ COMO FINALIDAD EL SUBSIDIO DE LAS PRESTACIONES MÉDICAS PARA LA DETECCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS SOSPECHOSOS Y/O POSITIVOS DE CORONAVIRUS, A PACIENTES SIN OBRA SOCIAL ..... 3348/3352

N°s. 2038 al 2046 – SINTETIZADOS ..... 3352

**GJyDH.** N°s. 2047 – CONFIRMASE EN TODAS SUS PARTES EL CONVENIO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE LA PROVINCIA DE CATAMARCA Y LA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA ..... 3352/3354

N°s. 2048 al 2049 – SINTETIZADOS ..... 3354

**AyG.** N° 2050 – DISPONESE UN APORTE FINANCIERO A LA EMPRESA AGROINDUSTRIA CATAMARCA SOCIEDAD DEL ESTADO (A.I.Cat.S.E.) DURANTE EL EJERCICIO FINANCIERO 2020 ..... 3354/3356

N°s. 2051 al 2086 – SINTETIZADOS ..... 3356/3361

**GJyDH.** N° 2087 – CONFIRMASE EN TODAS SUS PARTES EL CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA Y EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA ..... 3361/3363

N°s. 2088 al 2089 – SINTETIZADOS ..... 3363

**Nº 2090 - Pendiente.**

**Nº 2091 - Corresponde a la Ley N° 5664 - Publicado en B.O. N° 92/20.**

**Nº 2092 - Corresponde a la Ley N° 5665 - Publicado en B.O. N° 92/20.**

**Nºs. 2058, 2061, 2062, 2079, 2082, 2085 – Pendientes.**

**RESOLUCIONES MINISTERIALES**

**SEGUNDA NUMERACION**

**PUBLICACION ADELANTADA**

**E.** N° 11 – ESTABLECESE LOS VALORES MÁXIMOS DE LA INSCRIPCIÓN O MATRICULA PARA EL CICLO LECTIVO 2021 DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE GESTIÓN PRIVADA, SOCIAL Y COOPERATIVA CON APORTES DEL ESTADO PROVINCIAL ..... 3363/3366

---

**S.** N°s. 298 al 337 – SINTETIZADAS ..... 3366/3371

**S.** N° 338 – APRUEBASE EL PLAN ESTRATEGICO DE ABORDAJE INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE Y DEL CHIKUNGUNYA EN LA PROVINCIA DE CATAMARCA ..... 3371/3372

**S.** N° 339 – SINTETIZADA ..... 3372

**Nºs. 309, 317, 320 - Pendientes**.

**AEyMA.** N°s. 71 al 73 – SINTETIZADAS ..... 3372

**AEyMA. Nº 74 - Pendiente.**

**AEyMA.** N° 75 – IMPLEMENTASE CON CARÁCTER PROVISORIO UN SUBSIDIO DIRECTO A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGUES CLOACALES DE LOS DEPARTAMENTOS CAPITAL – VALLE VIEJO Y FRAY MAMERTO ESQUIU ..... 3372/3374

**AEyMA.** N°s. 76 al 131 – SINTETIZADAS ..... 3374/3378

**AEyMA. Nº 81, 85, 86, 87, 88, 91, 92 - Pendientes.**

**AÑO 2019 - SEGUNDA NUMERACION**

**AEyMA.** N°s. 01 al 73 – SINTETIZADAS ..... 3378/3384

**Nºs. 43, 44, 53, 61, 68 - Pendientes**.

**RESOLUCIONES DE SECRETARIAS DE ESTADO**

**SEG.** N°s. 39 al 40 – SINTETIZADAS ..... 3384

**RESOLUCIONES GENERALES - A.R.C.A.**

**Gral. DE.** N°s. 01 al 03 – SINTETIZADAS ..... 3384

---

**FE DE ERRATAS**
**Del B.O. N° 70 de fecha 01SEP2020**

**SUMARIO y Pág. 2455 - 1ra Col. - TITULO**

Donde dice:

**ICyE.** N° 1382 – MODIFICANSE ARTICULOS DEL DECRETO PyD. Nº 430/14 – PROGRAMA PROVINCIAL «IMPULSO A LA INVERSIÓN PRIVADA, EL CRECIMIENO ECONÓMICO Y LA GENERACIÓN DE EMPLEO (ESCALA)»

Léase:

**ICyE.** N° 1382 – MODIFICANSE ARTICULOS DEL DECRETO PyD. Nº 1430/14 – PROGRAMA PROVINCIAL «IMPULSO A LA INVERSIÓN PRIVADA, EL CRECIMIENO ECONÓMICO Y LA GENERACIÓN DE EMPLEO (ESCALA)»

# D E C R E T O S

**Decreto S. - HP. Nº 2037**

**CRÉASE EL RÉGIMEN DE «PRESTACIONES MEDICAS - ESPECIAL COVID-19», QUE TENDRÁ COMO FINALIDAD EL SUBSIDIO DE LAS PRESTACIONES MÉDICAS PARA LA DETECCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS SOSPECHOSOS Y/O POSITIVOS DE CORONAVIRUS, A PACIENTES SIN OBRA SOCIAL**

San Fernando del Valle de Catamarca, 09 de Noviembre de 2020.

VISTO:

El Expediente Ex 2020-00741281-CAT-MS, por el cual el Ministerio de Salud solicita la provisión de fondos a los fines de solventar los gastos que demanden la atención de pacientes sin obra social, en la detección y atención del Coronovirus - COVID-19 y la atención de pacientes con patologías prevalentes y guardia en general que deban ser atendidas por sanatorios y clínicas privadas según criterio establecido por el Ministerio de Salud en el «Plan Operativo Provincial»; y

CONSIDERANDO:

Que el brote de coronavirus fue declarado como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S), lo que motivó que el Presidente de la Nación en acuerdo de Ministros disponga la emergencia pública en materia sanitaria mediante el D.N.U. N° 260/2020 y sus modificatorios, estableciendo las diversas medidas de contención del virus.

Que por Decreto S. - Seg. N° 1854 de fecha 14 de Octubre de 2020, se aprobó la «Tabla de Indicadores de Evaluación del Riesgo Sanitario COVID-19» y las «Definiciones de Etapas de Convivencia» elaboradas por la «Comisión Sanitaria COVID-19», las cuales pueden modificarse de acuerdo a la variación de los indicadores, según el análisis que realice la «Comisión Sanitaria COVID-19».

Que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de sus diversos Ministerios, ha venido adoptando una serie de medidas para el control de la situación epidemiológica que atraviesa la Provincia.

Que en el marco de las acciones desplegadas y en atención a la situación epidemiológica local y el reciente aumento de casos positivos de COVID-19, resulta necesario la creación de un régimen especial a fines de afrontar las erogaciones correspondientes a la detección y atención de pacientes por COVID-19, que no cuenten con obra social.

Que asimismo y en caso de que la Provincia se encuentre frente a una posible saturación del sistema sanitario público, resulta conveniente que la atención de pacientes con patologías prevalentes y guardia en general que no sean coronavirus (COVID-19) sean atendidas por sanatorios y clínicas privadas, según lo que disponga el Ministerio de Salud por medio de Resolución Ministerial.

Que esta medida se encuentra expresamente prevista por el Ministerio de Salud en el «Plan Operativo Provincial en el Marco de la Estrategia COVID-19» oportunamente aprobado por el mencionado organismo.

Que en virtud de lo expuesto y considerando la magnitud de la emergencia sanitaria, el titular del Poder Ejecutivo ha dispuesto subsidiar determinadas prestaciones médicas, a través de un «Programa de Cobertura Especial» gestionado en la órbita de la Obra Social de los Empleados Públicos (O.S.E.P.) para cubrir eficazmente la demanda generada por los pacientes que requieran atenciones por COVID-19 y que actualmente no cuenten con obra social; y para pacientes con patologías prevalentes y guardia en general que no sean coronavirus (COVID-19) que serán atendidas por sanatorios y clínicas privadas según criterio establecido por el Ministerio de Salud.

Que en razón de ello la Obra Social de los Empleados Públicos O.S.E.P., en su carácter de organismo referente de la salud provincial, trabajará coordinadamente con el Ministerio de Salud con el fin último de contener la crisis sanitaria y evitar la saturación del sistema sanitario público.

Que el artículo 64° de la Constitución Provincial establece que Estado Provincial debe garantizar el derecho

a la salud, como derecho fundamental del individuo y de la sociedad.

Que a orden 03, obra Nota N° NO-2020-00741284-CAT-MS de fecha 31 de Octubre de 2020, suscripta por la Ministra de Salud dirigida al Ministro de Hacienda Pública, solicitando que se arbitren los medios pertinentes a fin de que en caso de que el sistema de salud público se encuentre saturado o próximo a estarlo, se dé cumplimiento al «Plan Operativo» elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia y oportunamente presentado ante el Ministerio de Salud de la Nación. En el marco de dicho Plan, se consensuó con las autoridades de la Federación de Clínicas y Sanatorios (FECLISA) que ante el escenario de saturación del sistema de salud público, y según el plan referido, se derivara pacientes al sector privado según la complejidad y la capacidad resolutiva de cada uno de ellos.

Que a orden 04, páginas 1/28, obra Documentación de Coparticipación N° DOCFI-2020-00741286-CAT-MS de fecha 31 de Octubre de 2020, mediante la que se adjunta el «Plan Operativo Provincial en el Marco de la Estrategia COVID-19» del Ministerio de Salud de la Provincia de Catamarca.

Que a orden 06, obra Providencia N° PV-2020-00741379-CAT-MHP de fecha 01 de Noviembre de 2020, mediante la cual el Ministro de Hacienda Pública toma conocimiento y otorga el visto bueno para la continuidad de las presentes actuaciones.

Que a orden 09, interviene la Dirección Provincial de Asuntos Legales del Ministerio de Salud mediante Dictamen DPAL N° 119-2020- IF-2020-00748982-CAT-MS de fecha 04 de Noviembre de 2020, manifestando que oportunamente el Ministerio de Salud elaboró un «Plan Operativo en el Marco de la Estrategia COVID-19» cuyo objetivo es llevar adelante un abordaje multidisciplinario, inmediato, planificado y coordinado ante el COVID-19, preparando y alistando el sistema sanitario de la provincia con el propósito de brindar una contención necesaria a partir de una correcta organización de los servicios. Que las peticiones formuladas encuentran fundamento en la función que tiene el Estado como garante de la salud pública, existiendo normativa provincial, nacional y supranacional establecida en Pactos y Tratados Internacionales que establecen la obligación del Estado de proteger los derechos esenciales de los ciudadanos sobre todo de aquellas personas carentes de recursos y en estado de enfermedad, correspondiéndole al Estado garantizar la cobertura de salud y ejecutar actos que otorguen igual trato (art. 16° C.N) en iguales condiciones de necesidad de asistencia a la salud. Que de igual forma el artículo 64° de la Constitución Provincial, observa que el Estado Provincial, está obligado a «promover la salud como derecho fundamental del individuo y de la sociedad. Por todo lo expuesto, sugiere que en razón de las constancias de autos y la legislación citada, se emita el acto administrativo pertinente (Decreto), haciendo lugar a lo peticionado por la Ministra de Salud, esto es que el Ministerio de Hacienda Pública arbitre los medios para que el Estado Provincial subsidie las prestaciones médicas para la detección y atención de casos positivos y sospechosos de COVID-19 que no posean obra social; y además, arbitre los medios para dar cumplimiento a lo establecido en el «Plan Operativo» en caso de una posible saturación del sistema de salud pública por el cual sanatorios y clínicas privadas deban cubrir la atención de guardia general y enfermedades prevalentes.

Que a orden 13, obra Informe de Firma Conjunta N° IF-2020-00751536-CAT-SSP#MHP de fecha 05 de Noviembre de 2020 de la Subsecretaría de Presupuesto, mediante el cual informa sobre la solicitud de creación del Régimen de «PRESTACIONES MEDICAS - ESPECIAL COVID-19», que tendrá como finalidad el subsidio de las prestaciones médicas para la detección y atención de casos sospechosos y/o positivos por Coronavirus (COVID-19) y la atención de pacientes con patologías prevalentes y guardia en general que no sean coronavirus (COVID-19), en caso de que sea necesario descomprimir el sistema de salud pública, cuyos beneficiarios serán todas aquellas personas que no cuenten con obra social. Al respecto informa sobre la disponibilidad de crédito en el inciso presupuestario a la que se imputará las erogaciones citadas: JURISDICCIÓN N°: 40 - SALUD SERVICIO N°: 56 - OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1.1 - TESORO PROVINCIAL; expresando que se deberán tomar las medidas que se consideren necesarias para cubrir presupuestariamente dicha asistencia mediante modificaciones presupuestarias. Agrega que el Ministerio de Hacienda Pública dispone de saldo para otorgar mediante Contribución Figurativa recursos para que el

Servicio Administrativo de la Obra Social de los Empleados Públicos asuma el gasto antes mencionado.

Que a orden 15, obra Informe N° IF-2020-00751810-CAT-SFP#MHP de fecha 05 de Noviembre de 2020, de la Secretaría de Finanzas Públicas autorizando la continuidad del trámite.

Que a orden 18, obra Informe N° IF-2020-00752214-CAT-CGP#MHF de fecha 05 de Noviembre de 2020, de la Contaduría General de la Provincia manifestando que es facultad del Titular del Poder Ejecutivo Provincial emitir el respectivo instrumento legal de acuerdo a lo establecido en el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia de Catamarca y sugiere que la Obra Social de los Empleados Públicos (O.S.E.P), tenga presente la vigencia de la Acordada T.C. N° 602/80.

Que a orden 21, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2020-00752817-CAT-AGG de fecha 05 de Noviembre de 2020, manifestando que resulta necesario destacar el contexto actual en el que nos encontramos inmersos, donde el coronavirus (COVID 19) fue declarado como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.), lo que motivó que el Poder Ejecutivo Nacional dispusiera la emergencia sanitaria mediante el artículo 1° de la Ley N° 27.541 y su ampliación dispuesta por Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y 287/2020; y por Decreto Provincial N° 576/2020 la Provincia de Catamarca adhirió a la emergencia sanitaria declarada en los instrumentos mencionados. En esa inteligencia resulta difícil cuantificar el impacto y afectación de recursos que producirá la pandemia de COVID-19, como así también determinar por cuánto tiempo se extenderá, por lo tanto resulta imperiosa la adopción de medidas oportunas por el Estado Provincial para garantizar el acceso a la salud por parte de todos los habitantes de la Provincia. En este contexto y tal como lo expone la Señora Ministra de Salud, debe preverse una posible saturación del sistema de salud pública, donde nos encontraríamos frente a una demanda imprevista de prestaciones asistenciales, cuanto más, respecto de aquellos que no poseen una cobertura médica que les permita afrontar posibles consecuencias derivadas del contexto epidemiológico que nos encontramos transitando, sea esto la detección o bien la atención de pacientes positivos de COVID-19, por lo que resulta imperativo destinar recursos con el objeto de cubrir los gastos que específicamente demande la cobertura de pacientes sospechosos o con diagnóstico de COVID-19 que no posean obra social, siendo conveniente y oportuno determinar que mientras dure de la actual situación epidemiológica, el Estado a través de la Obra Social de Empleados Públicos brinde la cobertura necesaria. Es importante destacar que el Poder Ejecutivo Provincial remitirá a la Obra Social, los fondos necesarios a los fines de la aplicación del régimen que se propicia, manteniéndose en consecuencia incólume el patrimonio de la Obra Social, sin que signifique modificación del objeto establecido mediante la Ley N° 3.509. En esa inteligencia se faculta a la O.S.E.P. para dictar las normas reglamentarias, con el fin de aplicar los fondos afectados a cumplir con los fines previstos en el presente Decreto cuya aprobación se pretende; con el objetivo de brindar respuestas inmediatas y eficaces para garantizar el acceso a la salud de la población más vulnerable, empleando acciones directas razonables y proporcionales. Que el escenario provocado por la pandemia del virus COVID-19 - declarada por la Organización Mundial de la Salud -requiere un imperioso fortalecimiento del rol del Estado y la consecuente protección de las garantías de los individuos. Agrega que la legitimidad de los actos abarca tanto la legalidad como la razonabilidad - o justicia - de los mismos y que un adecuado análisis de razonabilidad es la forma de controlar eficazmente las potestades discrecionales de la Administración. Para ello, es importante distinguir entre potestades regladas de la administración, y potestades discrecionales. Al respecto, la actividad reglada reduce a la Administración a la constatación del supuesto de hecho legalmente definido de manera completa, debiendo aplicar lo que la propia ley también ha determinado. En cambio, la facultad discrecional requiere la necesidad de una valoración subjetiva de la propia Administración, al permitirle elegir entre una o más alternativas válidas, igualmente justas desde la perspectiva del Derecho. En ese sentido las decisiones adoptadas por la Administración Pública constituyen lo que en derecho administrativo se denomina actividad discrecional, que le permite al Poder Ejecutivo elegir entre varias alternativas, siempre que las mismas sean justas y razonables, cuanto más aun, cuando las circunstancias de excepcionalidad y emergencia así lo ameriten. Que es en ese marco que el Poder Ejecutivo ha dispuesto subsidiar determinadas prestaciones médicas, a través de un Programa de Cobertura Especial gestionado en la

órbita de la Obra Social de los Empleados Públicos - OSEP -; organismo este que cuenta con una estructura apta para cubrir eficazmente la demanda generada por los pacientes que requieran atenciones por COVID-19, y que actualmente no cuenten con obra social y para aquellos pacientes con patologías prevalentes y guardia en general que deban ser atendidas por sanatorios y clínicas privadas según criterio establecido por el Ministerio de Salud en el «Plan Operativo Provincial». En otro orden de ideas, no cabe duda alguna de que la salud como derecho humano fundamental y de primer orden es reconocida como tal, no solo por nuestra Carta Magna - la Constitución Nacional (C.N) -, sino también por el plexo normativo internacional sobre derechos humanos. Nuestra Constitución Nacional hace referencia a la protección de los derechos de la salud del ser humano; así en el artículo 42° de la Constitución Nacional dice lo siguiente:»... Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno...». La Declaración Universal de Derechos Humanos lo regula en su artículo 25°; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales lo prevé en su artículo 12°; en idéntico sentido se pronuncia nuestra Constitución Provincial en su artículo 64° al decir que «... La Provincia promoverá la salud como derecho fundamental del individuo y de la sociedad...». El derecho a la salud, cuando se trata de enfermedades graves, se encuentra íntimamente relacionado con el derecho a la vida, que está reconocido por la Constitución Nacional y por los tratados internacionales que tiene jerarquía constitucional (art. 75, inc. 22, ley suprema) y la autoridad pública tiene la obligación impostergable de garantizar ese derecho con acciones positivas, sin perjuicio de las obligaciones que deban asumir en su cumplimiento las jurisdicciones locales, las obras sociales o las entidades de la llamada medicina prepaga.» (CSJN, 24/5/05, Orlando, Susana B. c/Buenos Aires, provincia de y otros s/ amparo, Fallos, 328:1708). En ese sentido, el Estado debe ejecutar acciones concretas en materia de salud, tal y como se pretende a través del dictado del instrumento que se propicia. Por todo lo expuesto concluye que podrá precederse a la emisión del acto administrativo (Decreto) por parte del Poder Ejecutivo conforme a las facultades conferidas por el artículo 149° de la Constitución Provincial, mediante el cual se proceda a crear un Régimen de «PRESTACIONES MEDICAS - ESPECIAL COVID-19», a los fines de la cobertura de prestaciones médicas para la detección y atención de casos sospechosos y/o positivos por Coronavirus (COVID-19) respecto de aquellas personas que no cuenten con obra social.

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento, conforme lo previsto por el artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARGA DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Créase el Régimen de «PRESTACIONES MEDICAS - ESPECIAL COVID-19», el que tendrá como finalidad el subsidio de las prestaciones médicas para la detección y atención de casos sospechosos y/o positivos de Coronavirus (COVID-19) y la atención de pacientes con patologías prevalentes y guardia en general que deban ser atendidas por prestadores del sector privado de la salud según criterio establecido por el Ministerio de Salud en el marco del «Plan Operativo Provincial en el Marco de la Estrategia COVID-19».

ARTÍCULO 2°.- El Ministerio de Salud dispondrá a través de Resolución Ministerial el inicio de la cobertura de las prestaciones establecidas en el artículo 1 ° conforme criterio de oportunidad y conveniencia en materia sanitaria.

ARTÍCULO 3°.- Serán beneficiarios de las «PRESTACIONES MEDICAS - ESPECIAL COVID-19» todos los habitantes de la Provincia que no cuenten con obra social, quienes no deberán abonar ningún coseguro, ni prestación dineraria alguna para acceder a las mismas.

ARTÍCULO 4°.- Desígnase como Administrador del presente régimen a la Obra Social de los Empleados Públicos (O.S.E.P) que a sus efectos, deberá crear un «Programa de Cobertura Especial» para las prestaciones médicas que queden comprendidas en artículo 1°, el cual tendrá vigencia mientras se mantenga la situación de emergencia sanitaria por coronavirus (COVID-19).

ARTÍCULO 5°.- Facúltese a la Obra Social de los Empleados Públicos (O.S.E.P.) para dictar las normas reglamentarias de creación y puesta en marcha del referido Programa.

ARTÍCULO 6°.- La Obra Social de los Empleados Públicos (O.S.E.P.) deberá brindar al Ministerio de Hacienda Pública la nómina de beneficiarios y las prestaciones otorgadas en el marco del presente Régimen, a los fines del cómputo y pago del subsidio.

ARTÍCULO 7°.- Establécese que el presente régimen será financiado por el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Hacienda Pública, que deberá transferir los fondos necesarios a la Obra Social de los Empleados Públicos (O.S.E.P.) por Contribuciones Figurativas.

ARTÍCULO 8°.- Facúltese al Ministerio de Hacienda Pública a adoptar las medidas pertinentes y realizar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en ejecución lo dispuesto en el presente instrumento legal.

ARTÍCULO 9°. - Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Salud, Ministerio de Hacienda Pública, Obra Social de los Empleados Públicos (O.S.E.P.), Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Secretaria de Finanzas Públicas, Subsecretaría de Presupuesto y Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 10°. - Comuníquese. Publíquese, dése al Registro Oficial y oportunamente Archívese.

**Lic. RAUL A. JALIL**
**Gobernador de Catamarca**

**Claudia María Palladino**
**Ministra de Salud**

**Veliz Ricardo Sebastián**
**Ministro de Hacienda Pública**

---

**Dcto. E. Nº 2038** – 09-11-2020 – **Educación** – Déjase sin efecto el Dcto. E. Nº 280/20, a partir de la fecha del presente.

**Dcto. E. Nº 2039** – 09-11-2020 – **Educación** – Déjase sin efecto el Dcto. E. Nº 402/10, a partir de la fecha del presente.

**Dcto. E. Nº 2040** – 09-11-2020 – **Educación** – Desígnase al Sr. Diego Di Giacomo, DNI. Nº 31.691.168, en el cargo de Supervisor, Indice 0.80, en este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

**Dcto. E. Nº 2041** – 09-11-2020 – **Educación** – Desígnase al CPN. Luis Augusto Escalante, DNI. Nº 33.610.083, en el cargo de Supervisor, Indice 1.20, en este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

**Dcto. HP. Nº 2042** – 10-11-2020 – **Hacienda Pública** – Déjase sin efecto el Dcto. HF. Nº 626/94. Dispóngase que el cargo de Secretario Técnico del Jurado de Avaluaciones de la Provincia, será ejercido por el Director Provincial, de Cartografía de la Dción. Gral. de Catastro o el organismo que en el futuro lo reemplace, el que cumplirá esta función sin perjuicio de las que le correspondan en su carácter de Director.

**Dcto. E. Nº 2043** – 10-11-2020 – **Educación** – Déjase sin efecto el Dcto. E. Nº 281/10, a partir de la fecha del presente.

**Dcto. E. Nº 2044** – 10-11-2020 – **Educación** – Déjase sin efecto el Dcto. E. Nº 116/10, a partir de la fecha del presente.

**Dcto. E. Nº 2045** – 10-11-2020 – **Educación** – Desígnase al CPN. José Ignacio Tula, DNI. Nº 32.001.012, en el cargo de Supervisor, Indice 0.80, en este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

**Dcto. E. Nº 2046** – 10-11-2020 – **Educación** – Desígnase al CPN. Rodrigo Alejandro Pastrana, DNI. Nº 31.397.318, en el cargo de Supervisor, Indice 1.10, en este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

---

**Decreto GJyDH. Nº 2047**

**CONFIRMASE EN TODAS SUS PARTES EL CONVENIO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE LA PROVINCIA DE CATAMARCA Y LA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA**

San Fernando del Valle de Catamarca, 10 de Noviembre de 2020.

VISTO:

El Expediente Ex 2020-00747891-CAT-DDRO#SEG iniciado por la Secretaría de Estado de Gabinete referente al Convenio de Comodato celebrado entre la Provincia de Catamarca y la Corte de Justicia de la Provincia de Catamarca con fecha 04 de Noviembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02, obra Nota Firma Ológrafa páginas 1/8, por la cual se adjunta: Convenio de Comodato celebrado entre la Provincia de Catamarca y la Corte de Justicia de la Provincia con fecha 04 de Noviembre de 2020; informe de la Unidad Técnica de Coordinación de Acciones de Saneamiento de Título y Regularización Dominial de fecha 25 de Junio de 2015; informe de la Jefatura de División Asuntos Varios de la Administración General de Catastro de fecha 10 de Agosto de 2015; Disposición D.O.T. N° 1903 - Archivo N° 1074 del Departamento Objetos Territoriales de la Administración General de Catastro y Registro Gráfico.

Que el Convenio de Comodato celebrado entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Catamarca, representado por el Señor Gobernador Lic. Raúl Alejandro Jalil y la Corte de Justicia de la Provincia de Catamarca, representada por el Señor Ministro Decano de la Corte de Justicia Dr. Carlos Miguel Figueroa Vicario, tiene por objeto que el Gobierno de la Provincia Catamarca ceda a la Corte de Justicia de la Provincia el inmueble ubicado en el distrito Villa Dolores, departamento Valle Viejo, identificado con la Matrícula Catastral N° 16-21-04-7955, que cuenta con una superficie total de 5.616 m2.

Que la cláusula tercera del citado Convenio establece que la Corte de Justicia, será responsable del mantenimiento del inmueble, comprometiéndose a mantenerlo en buen estado de uso y conservación.

Que asimismo en la cláusula quinta las partes acuerdan que el inmueble cedido será destinado exclusivamente a la instalación de dependencias del Poder Judicial, quedando establecido que la Corte de Justicia no podrá ceder a terceros el uso del bien cedido en comodato de forma gratuita u onerosa, ni por cualquier título, ni afectarlo a un destino diferente al expresamente convenido.

Que a orden 04, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2020-00759258-CAT-AGG de fecha 09 de Noviembre de 2020, manifestando que surge del convenio que el referido inmueble cedido será destinado exclusivamente por la Corte de Justicia, a la instalación de dependencias del Poder Judicial, dejando expresamente establecido en ese sentido que la Corte no podrá ceder a terceros el uso del bien cedido en comodato de forma gratuita u onerosa, ni por cualquier título, ni afectarlo a un destino diferente al expresamente convenido. Ya en relación a la vigencia del referido convenio se establece que será por el término de TREINTA (30) años, comenzando a regir dicho plazo desde la fecha de su suscripción. Asimismo, expresamente se determina que el carácter del plazo allí establecido es perentorio e improrrogable, operando su vencimiento al término del plazo convenido. Por lo antes expuesto, y en orden al cumplimiento de los recaudos legales exigidos por la normativa aplicable, considera procedente dentro de las atribuciones conferidas por el artículo 149° de la Constitución Provincial, que se emita el acto administrativo pertinente (Decreto) por medio del cual proceda a confirmar el Convenio de Comodato suscripto por el Poder Ejecutivo y la Corte de Justicia de la Provincia de Catamarca.

Que en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Confírmase en todas sus partes el «Convenio de Comodato» celebrado entre la Provincia de Catamarca y la Corte de Justicia de la Provincia de Catamarca con fecha 04 de Noviembre de 2020, el que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y Secretaría de Estado de Gabinete.

ARTÍCULO 3°.- Con nota de estilo, remítase copia certificada del presente instrumento al Poder Judicial de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**Lic. RAÚL A. JALIL**
**Gobernador de Catamarca**

**Jorge Manuel Moreno**
**Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos**

**Nota:** Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

---

**Dcto. AG. Nº 2048** – 11-11-2020 – **Agricultura y Ganadería** – Desígnase a la Sra. Antonia del Valle Arévalo, DNI. Nº 16.283.367, en el cargo de Supervisor, Indice 1.00, en este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

**Dcto. GJyDH. Nº 2049** – 11-11-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Rectifícase parcialmente el Anexo Unico del Dcto. GJyDH. Nº 1986/20, en lo referente al desembolso correspondiente a ENE21 del Dpto. El Alto, donde dice: monto total del aporte no reintegrable sugerido de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 ($ 3.310.000,00), deberá decir: PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 3.300.000,00), donde dice (3º) desembolso para el mes de Enero 2021, la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 ($ 23.860.000,00), deberá decir: VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS cincuenta MIL CON 00/100 ($ 23.850.000,00), y donde dice: la suma total de PESOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CON 00/100, $ 71.560.000,00, deberá decir: PESOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100, ($ 71.550.000,00), el que pasa a formar parte del presente. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

**Decreto AyG. Nº 2050**

**DISPONESE UN APORTE FINANCIERO A LA EMPRESA AGROINDUSTRIA CATAMARCA SOCIEDAD DEL ESTADO (A.I.Cat.S.E.) DURANTE EL EJERCICIO FINANCIERO 2020**

San Fernando del Valle de Catamarca, 11 de noviembre de 2020.

VISTO:
El Expediente EX-2020-00695421- -CAT-DPGARH#MAG, mediante el cual la empresa Agroindustria Catamarca Sociedad del Estado (A.I.Cat. S.E.), solicita al Ministerio de Agricultura y Ganadería un aporte financiero; y

CONSIDERANDO:
Que a orden 2, obra nota de fecha 15 de octubre de 2020, a través de la cual la Gerencia Administrativa de Agroindustria Catamarca Sociedad del Estado (A.I.Cat. S.E.) solicita al Ministerio de Agricultura y Ganadería el otorgamiento de fondos por la suma de Pesos Cien Millones ($ 100.000.000,00), que serán destinados al desarrollo y ejecución del Programa Porcino, Convenios Avícolas, Infraestructura para Criadero de Pollos, Frigorífico de Pollos (Capital), Fraccionadora de Carne p/Exportación, Capital Trabajo de Camino S.A. y Créditos para la Adquisición de Maquinarias Agrícolas, en lo que resta del ejercicio económico 2020.

Que por Decreto Acuerdo N° 520, de fecha 25 de abril de 2013, se creó la empresa Agroindustria Catamarca Sociedad del Estado (A.I.Cat. S.E.), regida por Ley Nacional N° 20.705 y Ley Nacional N°19.550, sus modificatorias, y Estatuto; y que tiene como objeto principal, el de fortalecer al sector agroindustrial de la provincia de Catamarca, industrializar, comercializar y producir productos agropecuarios, crear y garantizar puestos de trabajo en el sector agroindustrial; desarrollar los sectores productivos e incrementar su producción posicionándolo en el mercado nacional e internacional; desarrollar proyectos agroindustriales; entre otros.

Que a los fines de atender con celeridad y urgencia los problemas generados por la grave situación económica actual, que afecta en forma directa en la actividad empresarial privada, en especial las pequeñas y medianas empresas locales, la mayoría de las cuales

atraviesan una gravísima situación económica financiera por la falta de capital de trabajo, ante la carencia de modos ordinarios de financiamiento, resulta necesario concurrir en su ayuda, invirtiendo los recursos financieros suficientes en los sectores agroindustriales para el fortalecimiento de los mismos, la generación de nuevas fuentes de empleo y, en definitiva, el crecimiento económico de nuestra provincia.

Que el Articulo 55° de la Constitución de la Provincia de Catamarca, establece que: «El Estado garantiza la iniciativa privada armonizándola con los derechos de las personas y la comunidad. Promueve en todo su territorio el desarrollo económico integral y equilibrado como factor base de bienestar social. Asegura la radicación y continuidad de las industrias como fuentes genuinas de riqueza y fomenta todas las actividades productivas: agropecuarias, mineras, forestales, turísticas, artesanales, de comercialización y servicios, mediante créditos de fomento, desgravaciones, exenciones impositivas, adjudicación de tierras fiscales, subsidios en tarifas públicas y demás incentivos idóneos para ese fin. Con iguales instrumentos, la Provincia promueve el desarrollo de las zonas de frontera, de las más despobladas, con infraestructura económica insuficiente o de menor desarrollo relativo y las unidades económicas familiar, cooperativa y de pequeña y mediana empresa».

Que asimismo, el Artículo 58° de la Constitución de la Provincia de Catamarca expresa que: «La comunidad catamarqueña se funda en la pluralidad y la solidaridad. El Estado auspicia su organización libre e integral mediante el sistema de instituciones sociales, económicas, políticas y culturales que el pueblo constituye para participar en las decisiones y realizar la justicia social. La Provincia garantiza la constitución y funcionamiento de: ...2°-... aumentar la producción e impulsar medidas que aseguren el fin social de la economía provincial;...»

Que además, a través del Artículo 1° de la Ley N° 5635, de fecha 06 de diciembre de 2019, se modificó la estructura administrativa del Poder Ejecutivo Provincial, disponiéndose la creación del Ministerio de Agricultura y Ganadería y, a su vez, mediante Decreto Acuerdo N° 34, de fecha de 9 diciembre de 2019, se estableció que dicho Ministerio tiene competencia para adoptar las políticas públicas de fortalecimiento del sector agroindustrial de la provincia. Fomentar el desarrollo de la iniciativa, inversión y actividad privada, para posicionar a la provincia como un polo de inversiones productivas.

Que por su parte, a orden 4, el Sr. Ministro del Ministerio de Agricultura y Ganadería, mediante nota NO - 2020 - 00698787- CAT-MAG, de fecha 19 de octubre de 2020, se dirige al Sr. Ministro de Hacienda Pública, a los fines de solicitarle la suma de Pesos Cien Millones ($ 100.000.000,00), como aporte de capital para la Empresa Agroindustria Catamarca Sociedad del Estado (A.I.Cat. S.E.) con el fin de brindar asistencia financiera a los programas porcinos, avícolas, agrarios e industrial, conforme detalle obrante a orden 2.

Que a su vez, a orden 7, obra providencia PV-2020-00724836-CAT-SFP#MHP, de fecha 26 de octubre de 2020, a través de la cual la Subsecretaría de Finanzas Públicas otorga el visto bueno al pedido de fondos realizado por la empresa Agroindustria Catamarca Sociedad del Estado (A.I.Cat. S.E.), remitiendo las actuaciones a la Subsecretaría de Presupuesto para su respectiva intervención.

Que en tal sentido, a orden 9, corre informe IF-2020-00731356-CAT-SSP#MHP, emitido por la Subsecretaría de Presupuesto con fecha 28 de octubre de 2020, en el cual se expresa que, de acuerdo a la información proporcionada, el Ministerio de Agricultura y Ganadería según Fuente de Financiamiento 1.1 Tesoro Provincial, en el Programa N° 1 -Actividad N° 3, no cuenta con crédito disponible en la partida presupuestaria acorde a la Finalidad que persigue la actuación de referencia.

Que respecto de ello, a orden 12, obra providencia PV-2020-00737877-CAT-SFP#MHP de fecha de 29 de octubre 2020, en la cual la Subsecretaría de Finanzas Públicas expresa que: «Visto las presentes actuaciones que a orden 9 la SSP informa que no se dispone de crédito suficiente para el tramite solicitado, pudiendo el titular del organismo hacer las modificaciones presupuestarías pertinentes. Esta secretaría autoriza la continuidad del trámite, y remite la misma para la elaboración del proyecto de decreto correspondiente. Cumplido pasen las mismas a la Asesoría General de Gobierno para su intervención y demás efectos».

Que por tal motivo, resulta necesario autorizar al Ministerio de Hacienda Pública a realizar las adecuaciones

presupuestarias correspondientes a los fines de posibilitar el otorgamiento de un Aporte Irrevocable a cuenta de futuro incremento de capital, por la suma de PESOS: CIEN MILLONES ($ 100.000.000,00) a la empresa Agroindustria Catamarca Sociedad del Estado (A.I.Cat. S.E.).

Que a orden 14, corre Dictamen producido por Asesoría Letrada del Ministerio de Agricultura y Ganadería, de fecha 04 de noviembre de 2020, en el cual se expresa que: «De acuerdo a lo señalado precedentemente, ésta Asesoría considera que es atribución del Poder Ejecutivo Provincial disponer el otorgamiento de un aporte irrevocable a cuenta de futuro incremento de capital por la suma de Pesos Cien Millones ($ 100.000.000,00), a la empresa Agroindustria Catamarca Sociedad del Estado (A.I.Cat. S.E.), que será destinado a la ejecución del plan agroindustrial durante el ejercicio financiero 2020».

Que a orden 20 a tomado intervención que le compete Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen Firma Conjunta N° IF-2020-00756147-CAT-AGG, de fecha 09 de noviembre de 2020, manifestando que: «Formuladas las consideraciones que anteceden, y la normativa aplicable que regula la materia, considero que puede el Poder Ejecutivo Provincial dictar el instrumento legal correspondiente, devolviéndose las actuaciones al Organismo de origen a los fines de su continuidad administrativa».

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA**

ARTICULO 1°.- Dispónese un Aporte Irrevocable a cuenta de futuro incremento de capital hasta la suma de Pesos: Cien Millones ($ 100.000.000,00) durante el ejercicio financiero 2020, para la empresa Agroindustria Catamarca Sociedad del Estado (A.I.Cat. S.E.), que será destinado a la ejecución de proyectos de inversión y gastos operativos de dicha empresa.

ARTICULO 2°.- Deléguese en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, las facultades para realizar todos los trámites necesarios a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo anterior.

ARTICULO 3°.- Autorícese al Ministerio de Hacienda Pública a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias, a efectos del cumplimiento de lo establecido por el Artículo 1° del presente acto administrativo.

ARTICULO 4°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Hacienda Pública, Agroindustria Catamarca Sociedad del Estado (A.I.Cat. S.E.), Subsecretaría de Presupuesto, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**Lic. RAUL A. JALIL**
**Gobernador de Catamarca**

**Sarquis Aldo Gabriel**
**Ministro de Inversión y Desarrollo**
**a/c Ministerio de Agricultura y Ganadería**

---

**Dcto. GJyDH. Nº 2051** – 12-11-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Propóngase al Poder Ejecutivo Nacional, la designación como Representante Titular ante el Consejo Federal de Energía (CFE) por la Pcia. de Catamarca al Ing. Alberto Alcides Kozicki, DNI, N° 14.545.523, Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente de la Pcia. de Catamarca, designado por Dcto. GJyDH. Nº 12/19 y como Representante Suplente al Ing. Máximo Matías Ramírez, DNI. Nº 27.351.471, Secretario de Energía del Mtrio. Agua, Energía y Medio Ambiente, designado por Dcto. AEyMA. N° 50/19.

**Dcto. GJyDH. Nº 2052** – 12-11-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase la Adscripción al Registro Notarial Nº 30 con asiento en localidad Los Altos, Dpto. Santa Rosa de esta Provincia, al Escribano Ernesto Francisco Ignacio Acuña, DNI. Nº 39.138.825, Matrícula Profesional Nº 124, a partir de la fecha del presente. El Profesional designado prestará el

juramento de Ley ante el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos, previa constitución de la Fianza que establece el Art. 17º de la Ley Orgánica del Notariado.

**Dcto. GJyDH. Nº 2053** – 12-11-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de Paclin, en concepto de aporte extra no reintegrable de carácter excepcional, la suma de $ 650.000,00, destinado a la adquisición de maíz para ser distribuidos entre los productores. Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida del destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006-Ju.020 – Prog.97 – Fi.1 - Fu.1.5 - Inc.5 – PP.7 – pp.6 – FFin.1.1 – M.1 – U.Geog.04901 – Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

**Dcto. HP. (P) – DS.yD. Nº 2054** – 12-11-2020 – **Hacienda Pública – Desarrollo Social y Deporte** – Modifícase la Planta de Personal Permanente del Ministerio de Desarrollo Social y Deporte (Secretaría de Inclusión y Economía Popular, Dción. de Igualdad de Oportunidades), aprobada por Ley Nº 5586, de Presupuesto del Sector Público Provincial No Financiero para el Ejercicio 2019, prorrogada mediante Dcto. N° 65/20, para el Ejercicio 2020, cuya distribución se especifica en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, SUPRIMIENDO en: C.001 – Ju.045 – SAF.025, D.P. de A. Ministerio de Desarrollo Social y Deporte – U.Ejec. 353, Ministerio de Desarrollo Social y Deporte (Secretaría de Inclusión y Economía Popular, Dción. de Igualdad de Oportunidades) – Prog.001- Act. 001 - U.Geog.04901 – Inc.001 – Fi.001 – Fu.003, Un (1) cargo Categ. 14, 04 – Escalafón General, 04 – Personal Admin. y Técnico, 01 – Agrup. Admin., 02 – Personal de Supervisión; e INCORPORANDO: Un (1) cargo Categ. 21, 04 – Escalafón General, 04 – Personal Admin. y Técnico, 02 – Agrup. Profesional. Reubícase presupuestariamente a la agente Ivana Alejandra Clark, CUIL. 27-25005111-0, en el cargo incorporado precedentemente. Fíjase como fecha para el efectivo cambio de agrupamiento, categoría y pago de haberes, conforme a esa situación, el día de notificación personal del presente. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública, a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

**Dcto. S. Nº 2055** – 12-11-2020 – **Salud** – Otórgase el Suplemento por Fallo de Caja, equivalente al 75 % de la asignación a la Categoría 13, instituido por Ley Nº 3855, reglamentado por Dcto. Acdo. Nº 2406/92, Anexo X, inc. Q), a favor de la Sra. Inés Liliana Veliz, DNI. Nº 13.996.806, de la Obra Social de los Empleados Públicos (OSEP.). El Suplemento acordado por el presente instrumento legal, será abonado desde el día de la notificación del presente.

**Dcto. E. Nº 2056** – 12-11-2020 – **Educación** – Rectifícase parcialmente el Art. 1º del Dcto. E. Nº 2026/20, donde dice: - Indice 0,80 -, deberá decir: «-Indice 0,60-», a partir de la fecha del presente.

**Dcto. E. Nº 2057** – 12-11-2020 – **Educación** – Rectifícase parcialmente el Art. 1º del Dcto E. Nº 2046/20, donde dice; desígnase al C.P.N. Rodrigo Alejandro Pastrana, D.N.I. Nº 31.397.318, deberá decir; desígnase al Señor Rodrigo Alejandro PASTRANA, D.N.I. Nº 31.397.318, a partir de la fecha del presente.

**Dcto. Nº 2058 – Pendiente.**

**Dcto. E. Nº 2059** – 12-11-2020 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Edith del Rosario Cruz, DNI. Nº 13.709.169, por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, a los cargos de Bibliotecaria Titular en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 2 y de Maestra Especial de Plástica Titular en la Escuela Primaria Nº 221 «Provincia de Jujuy», ambos establecimientos del Dpto. Belén, del Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica y de la Dción. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01MAY16. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I (IF-2020-00503934-CAT-DPRH#MECT) y II (IF-2020-00503936-CAT-DPRH#MECT), respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Establézcase que la Sra. Cruz, deberá reintegrar la suma de $ 18.504,00, en concepto de haberes abonados en forma indebida, conforme lo observado por la Dción, Pcial. Unidad de

Proyectos Especiales Centro Control de Gasto en Personal en Informe IF-2020-00413680-CAT-DPUPE#SSG. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

**Dcto. S. Nº 2060** – 12-11-2020 – **Salud** – Dase de Baja por Fallecimiento a la Sra. María Juana Ovejero, CUIL. 27-11682860-5, Grupo C, Grado 5, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., del Hospital Interzonal San Juan Bautista, Secretaría de Salud Pública de este Ministerio, retroactivo al 10DIC19.

**Dcto. Nº 2061 – Pendiente.**

**Dcto. Nº 2062 – Pendiente.**

**Dcto. E. Nº 2063** – 12-11-2020 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Gladys Melquiades Bordón, DNI. Nº 13.881.074, por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Maestra de Grado Titular, en la Escuela Primaria N° 406 «Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires» de la localidad de Palo Blanco, Dpto. Tinogasta, Dción. Pcial. de Educación Primaria de este Ministerio, a partir del 01JUL17. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I (IF-2020-00324589-CAT-DPRH#MECT) y II (IF-2020-00332388-CAT-DPRH#MECT), respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

**Dcto. E. Nº 2064** – 12-11-2020 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Rosa Susana Carrizo, DNI. Nº 21.490.834, por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Maestra de Jardín de Infantes Titular, del JIN. Nº 31, en la Escuela Primaria N° 420, de la localidad de Barranca Larga, Dpto. Belén, Dción. Pcial. de Educación Inicial, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01DIC18. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I (IF-2020-00367260-CAT-DPRH#MECT) y II (IF-2020-00367262-CAT-DPRH#MECT), respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

**Dcto. E. Nº 2065** – 12-11-2020 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Gladys Elizabeth Seco, DNI. Nº 12.433.134, por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Maestra de Jardín de Infantes Titular, en la Escuela Primaria N° 272 «Provincia de Corrientes», JIN. Nº 3, Dpto. Valle Viejo, Dción. Pcial. de Educación Inicial, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01MAY18. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I (IF-2020-00367243-CAT-DPRH#MECT) y II (IF-2020-00367244-CAT-DPRH#MECT), respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

**Dcto. E. Nº 2066** – 12-11-2020 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. María Elena del Valle Paz, DNI. Nº 11.983.212, por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Maestra Especial de Tecnología Titular, en la Escuela Primaria N° 994 «Rivadavia, Belgrano», de esta ciudad Capital, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01MAR18. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I (IF-2020-00355024-CAT-DPRH#MECT) y II (IF-2020-00355027-CAT-DPRH#MECT), respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

**Dcto. E. Nº 2067** – 12-11-2020 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Norma del Valle Reartes, DNI. Nº 17.276.844, por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Maestra Jardinera Titular, en el JIN Nº 30, Sede Escuela Primaria Nº 6 «Fray Mamerto Esquiú» de la ciudad de Belén, Departamento homónimo, Dción. Pcial. de Educación Inicial, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01JUN18. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en

concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I (IF-2020-00025275-CAT-DPRH#MECT) y II (IF-2020-00025284-CAT-DPRH#MECT), respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

**Dcto. E. Nº 2068** – 12-11-2020 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Vilma Mercedes Cano, DNI. Nº 13.494.093, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, en el cargo de Secretaria Titular, y como Profesora de 03 hs. cátedra de Geografía de Catamarca Titular, en 3º Año I Div. en la Escuela Secundaria Nº 18 «Ejército de Los Andes», Dpto. Belén, Dción. Pcial. de Educación Secundaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01ABR18. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I (IF-2019-00466777-CAT-DPRH#MECT) y II (IF-2019-00466776-CAT-DPRH#MECT), respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

**Dcto. E. Nº 2069** – 12-11-2020 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Matilde del Tránsito Davalo, DNI. N° 12.320.905, por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Maestra de Grado Titular en la Escuela Primaria N° 104, localidad de Fiambalá, Dpto. Tinogasta, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01JUN18. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I, (IF-2019-00063370-CAT-DPRH#MECT) y II, (IF-2019-00386371-DPRH#MECT), respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

**Dcto. E. Nº 2070**– 12-11-2020 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Santos Josefa Cruz, DNI. N° 14.314.728, por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, a los cargos de Instructora de Taller Titular, en el Centro de Formación Profesional N° 2 y como ayudante de Trabajos Prácticos Titular, en la EPET. N° 13 «Gral. José de San Martín», ambos del Dpto. Santa María, Dción. de Educación Técnica y Formación Profesional, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01AGO18. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I, (IF-2020-00577346-CAT-DPRH#MECT) y II, (IF-2020-00577347-DPRH#MECT), respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

**Dcto. E. Nº 2071**– 12-11-2020 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Rosa Alejandra Giménez, DNI. N° 21.682.785, por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, a los cargos de Maestra Especial de Educación Física Titular y de Profesora de 12 hs. catedra titulares de Educación Física en la Escuela Primaria N° 347 y en la Escuela Secundaria N° 41, respectivamente, de la localidad de Corral Quemado, Dpto. Belén, Dción. Pcial. de Educación Primaria y Dción. Educación Secundaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01DIC18. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I, (IF-2020-00462074-CAT-DPRH#MECT) y II, (IF-2020-00462075-DPRH#MECT), respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección

**Dcto. E. Nº 2072**– 12-11-2020 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Durval Alberto Araya, DNI. N° 12.057.683, por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Maestro de Grado Titular en la Escuela Primaria de EDJA N° 3, Dpto. Andalgalá, Dción. Pcial. de Modalidades Educativas, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01MAY19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I, (IF-2020-00675092-CAT-DPRH#MECT) y II, (IF-2020-00675094-DPRH#MECT), respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma.

Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

**Dcto. E. Nº 2073** – 12-11-2020 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Mariana de Jesús Antonio, DNI. N° 13.098.500, por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Maestra de Grado Titular en la Escuela Primaria N° 227 «Provincia de Rio Negro», localidad de Saujíl, Dpto. Pomán, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01JUN17. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I, (IF-2020-00470355-CAT-DPRH#MECT) y II, (IF-2020-00470363-DPRH#MECT), respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

**Dcto. E. Nº 2074** – 12-11-2020 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. María Angélica Medina, DNI. N° 12.660.565, por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Preceptora Titular en la Escuela Secundaria N° 21 «República de Venezuela», Dpto. Andalgalá, Dción. Pcial. de Educación Secundaria, de este Ministerio, a partir del 01NOV17. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I, (IF-2020-00553012-CAT-DPRH#MECT) y II, (IF-2020-00553015-DPRH#MECT), respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

**Dcto. E. Nº 2075** – 12-11-2020 – **Educación** – Dése de Baja por fallecimiento a la Sra. Silvia Graciela Vega, DNI. N° 17.449.700, Maestra de Grado Titular, en la Escuela Primaria N° 266 «Dr. Félix Antonio Nazar» de la localidad de Chumbicha, Dpto. Capayán, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 02FEB20.

**Dcto. E. Nº 2076** – 12-11-2020 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Ana Graciela Olivera, DNI. N° 14.298.862, por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Maestra de Grado Titular en la Escuela Primaria N° 127 «San José Obrero», Dpto. Capital, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01ABR19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I, (IF-2020-00367279-CAT-DPRH#MECT) y II, (IF-2020-00367281-DPRH#MECT), respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

**Dcto. E. Nº 2077**– 12-11-2020 – **Educación** – Rectificase en el Dcto. E. N° 1707/20, en sus Considerandos y en el Art. 1°, lo concerniente al número de Documento Nacional de Identidad de la Sra. Ramona Inés del Valle Lazo, donde se escribió: «DNI. N° 14.239.629» debe figurar: «DNI. N° 14.239.626». Sustitúyanse los Anexos I y II de la Liquidación incorporados como Anexos del Dcto. E. N° 1707/20, por los que se aprueban como Anexos I y II por el presente. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

**Dcto. E. Nº 2078** – 12-11-2020 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Ilda Ana Araya, DNI. N° 14.298.843, por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Maestra de Capacitación Laboral de Manualidades Titular en la Escuela Primaria de Educación de Jóvenes y Adultos N° 25 , Dpto. Tinogasta, Dción. Pcial. de Modalidades Educativas, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01ENE17. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I, (IF-2019-00367847-CAT-DPRH#MECT) y II, (IF-2019-00367850-DPRH#MECT), respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

**Dcto. Nº 2079 - Pendiente.**

**Dcto. E. Nº 2080** – 13-11-2020 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Silvia del Valle Vélez, DNI. N° 13.101.497, por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Directora

Titular de la Escuela Primaria N° 344 , localidad El Abra, Dpto. Santa Rosa, Dción. Pcial. de Educación Primaria de este Ministerio, a partir del 01ENE17. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I, (IF-2020-00546864-CAT-DPRH#MECT) y II, (IF-2020-00546866-DPRH#MECT), respectivamente, forman parte del presente. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

**Dcto. E. Nº 2081** – 13-11-2020 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Analía Beltrán, DNI. N° 12.178.144, por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, al cargo Categ. 18, Agrup. Serv. Grales., Pta. Pte., en la Escuela Primaria N° 308 «Justo José de Urquiza», localidad Saujíl, Dpto. Tinogasta, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01OCT18. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I, (IF-2020-00462017-CAT-DPRH#MECT) y II, (IF-2020-00462019-DPRH#MECT), respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

**Dcto. Nº 2082 - Pendiente.**

**Dcto. HP. (P.) – E. Nº 2083** – 13-11-2020 – **Hacienda Pública – Educación –** Modifícase la Planta de Personal Permanente del Ministerio de Educación, aprobada por Ley Nº 5586, del Presupuesto del Sector Público Provincial no Financiero para el Ejercicio 2019, prorrogada mediante Dcto. Acdo. N° 65/20, para el Ejercicio 2020, cuya distribución se especifica en el Art. 5º, del Dcto. Acdo. Nº 83/20, SUPRIMIENDO en: C. 001 – Ju. 050 – SAF. 026, D.P.A. del Ministerio de Educación – U.Ejec. 354, Ministerio de Educación – Prog. 001- Act. 001 - U.Geog.04901 – Inc. 001 – Fi. 003 – Fu. 004, Un (1) cargo Categ. 20, 04 – Escalafón General, 04 – Personal Admin. y Técnico, 02 – Agrup. Técnico, e INCORPORANDO: Un (1) cargo Categ. 21, 04 – Escalafón General, 04 – Personal Admin. y Técnico, 02 – Agrup. Profesional. Reubícase presupuestariamente al agente Alberto Emanuel Yapura, CUIL. 20-29821040-2, en el cargo incorporado precedentemente. Fíjase como fecha para el efectivo cambio de agrupamiento, categoría y pago de haberes, conforme a esa situación, el día de notificación personal del presente. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública, a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

**Dcto. E. Nº 2084** – 13-11-2020 – **Educación** – Dase de Baja por Fallecimiento al Sr. Ramón Antonio Díaz, DNI. N° 14.136.037, Categ. 17, Agrup. Serv. Grales., Pta. Pte., Escuela Hogar N° 601 «Fray Mamerto Esquiú», Dpto. Capital, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 21ENE20.

**Dcto. Nº 2085 - Pendiente.**

**Dcto. E. Nº 2086** – 13-11-2020 – **Educación** – Justifícase excepcionalmente el uso de la Licencia Especial por Enfermedades de Largo Tratamiento, con goce integro de haberes, imputable al Art. 20°, Capítulo IV, del Dcto. Acdo. N° 1092/15, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el personal docente de este Ministerio, a partir del 10ENE20 hasta el 10ENE21 inclusive, a la Sra. María Ilda Barros, DNI. N° 17.546.171, Maestra Especial de Música, Suplente, de la Escuela Primaria N° 701 «Clara J. Armstrong», y Maestra de Grado, Titular, de la Escuela Primaria N° 296 «Pte. Dr. Ramón S. Castillo» ambos establecimientos educativos del Dpto. Capital, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

---

**Decreto GJyDH. N° 2087**

**CONFIRMASE EN TODAS SUS PARTES EL CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA Y EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA**

San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de Noviembre de 2020.

VISTO:

El Expediente Ex 2020-00747806-CAT-DDRO#SEG iniciado por la Secretaría de Estado de Gabinete, referente al Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Institucional celebrado entre la Provincia de Catamarca, La Municipalidad de Santa María y el Poder Judicial de la Provincia de Catamarca, con fecha 29 de Octubre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que a orden 06, obra Providencia N° PV-2020-00747825-CAT-DDRO#SEG de fecha 04 de Noviembre de 2020, por la cual se adjunta Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Institucional celebrado entre la Provincia de Catamarca, la Municipalidad de Santa María y el Poder Judicial de la Provincia de Catamarca, con fecha 29 de Octubre de 2020.

Que el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la Provincia de Catamarca representada por el Señor Gobernador Lie. Raúl Alejandro Jalil, la Municipalidad de Santa María representada por el Intendente Señor Juan Pablo Sánchez y el Poder Judicial de la Provincia de Catamarca representado por el Señor Ministro Decano de la Corte de Justicia, Dr. Carlos Miguel Figueroa Vicario, tiene como objeto la colaboración recíproca a fin de ejecutar las acciones y trabajos necesarios para la ampliación y refacción del edificio ubicado en la intersección de calles Fray Mamerto Esquiú y San Martín, de la Ciudad de Santa María, lugar donde funciona el Juzgado Civil, Comercial y de Familia de la IVa Circunscripción Judicial.

Que por la cláusula Segunda del Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Institucional, se establece que la Provincia de Catamarca entrega en Comodato por el plazo de Treinta (30) años, una fracción del inmueble ubicado en la ciudad de Santa María, identificado con la Matrícula Catastral N° 13-20-04-9526 cuyo titular dominial es el Estado Provincial, lugar donde funciona la Comisaria de Santa María. Especificando que el inmueble será destinado exclusivamente a la ampliación del Juzgado Civil, Comercial y de Familia de la IVa Circunscripción Judicial.

Que la cláusula Tercera del citado Convenio establece, que La Corte de Justicia se compromete a elaborar el proyecto de ampliación y refacción del edificio donde funciona el Juzgado Civil, Comercial y de Familia de la IV Circunscripción judicial, como así también, aportar los materiales necesarios y realizar el control de la inspección de obra.

Que por las cláusulas Cuarta y Quinta, La Municipalidad de Santa María se compromete a aportar la totalidad de la mano de obra, equipos e insumos necesarios, liberando a la Corte de Justicia de las responsabilidades establecidas en materia de riesgos de trabajo, aportes previsionales y relación laboral. Asimismo se hace responsable de la recepción de los materiales dispuestos por la Corte, que serán de uso exclusivo para el empleo de la obra de ampliación y remodelación; destinando un lugar para el almacenamiento de los mismos.

Que a orden 08, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2020-00767759-CAT-AGG de fecha 11 de Noviembre de 2020, manifestando que el objeto del referido convenio es entablar entre los intervinientes acciones conjuntas en el ámbito de sus competencias, que estén dirigidas a la ampliación y remodelación del inmueble donde funciona el Juzgado Civil, Comercial y de Familia de la IVa Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Santa María, a los fines de garantizar con ello el acceso al servicio de Justicia de los habitantes del Departamento, donde las actuales condiciones edilicias lo ameritan. Con ese propósito la Provincia de Catamarca otorga en Comodato a la Corte de Justicia una fracción del inmueble ubicado en la ciudad de Santa María, identificado bajo Matrícula Catastral N° 13-20- 04-9526, cuyo titular dominial es el Estado Provincial. En ese orden de ideas atento a la finalidad del convenio, la Corte de Justicia se compromete a elaborar el proyecto de ampliación y refacción del edificio donde funciona el Juzgado Civil, Comercial y de Familia de la IVa Circunscripción Judicial y por su parte la Municipalidad de Santa María se compromete a aportar la totalidad de la mano de obra, equipos necesarios para llevar a cabo el referido proyecto. Estableciendo la vigencia del Comodato otorgado por la Provincia a la Corte de Justicia por el término de Treinta (30) años, comenzando a regir dicho plazo desde la fecha de su suscripción. Agrega que las presentes actuaciones persiguen la confirmación del acto jurídico otorgado

personalmente por el Señor Gobernador de la Provincia quien suscribió oportunamente el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Institucional con la Municipalidad de Santa María y con la Corte de Justicia actuando en los límites de sus atribuciones. En esa inteligencia tal confirmación no hace más que validar y dotar de certeza en sede administrativa al convenio suscripto. Por todo lo expuesto, considera procedente dentro de las atribuciones conferidas por el Art. 149° de la Constitución Provincial, se emita el acto administrativo pertinente (Decreto) por medio del cual se proceda a confirmar el Convenio de Colaboración y Cooperación Institucional suscripto entre el Poder Ejecutivo, la Municipalidad de Santa María y la Corte de Justicia de la Provincia.

Que en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Confírmase en todas sus partes el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Institucional celebrado entre la Provincia de Catamarca , la Municipalidad de Santa María y el Poder Judicial de la Provincia de Catamarca, con fecha 29 de Octubre de 2020, el que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y Secretaría de Estado de Gabinete.

ARTÍCULO 3°.- Con nota de estilo, remítase copia certificada del presente instrumento al Poder Judicial de la Provincia y a la Municipalidad de Santa María.

ARTÍCULO 4 °.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**Lic. RAÚL A. JALIL**
**Gobernador de Catamarca**

**Jorge Manuel Moreno**
**Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos**

**Nota:** Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

---

**Dcto. E. Nº 2088** – 13-11-2020 – **Educación** – Desígnase a la CPN. Sandra Limón, DNI. N° 31.954.612, en el cargo de Supervisora, Indice 1.20, en este Ministerio, a partir de la fecha del presente Decreto.

**Dcto. E. Nº 2089** – 13-11-2020 – **Educación** – Desígnase a la Sra. María de los Angeles Cerkvenih, DNI. N° 27.450.399, en el cargo de Supervisora, Indice 0,80, en este Ministerio, a partir de la fecha del presente Decreto.

**Dcto. Nº 2090 - Pendiente.**

**Dcto. Nº 2091 - Corresponde a la Ley N° 5664 - Publicado en B.O. N° 92/20.**

**Dcto. Nº 2092 - Corresponde a la Ley N° 5665 - Publicado en B.O. N° 92/20.**

# RESOLUCIONES MINISTERIALES

**SEGUNDA NUMERACION**

**PUBLICACION ADELANTADA**

**Resolución Ministerial E. Nº 11**

**ESTABLECESE LOS VALORES MÁXIMOS DE LA INSCRIPCIÓN O MATRICULA PARA EL CICLO LECTIVO 2021 DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE GESTIÓN PRIVADA, SOCIAL Y COOPERATIVA CON APORTES DEL ESTADO PROVINCIAL**

San Fernando del Valle de Catamarca, 16 de Noviembre de 2020.

VISTO:

La Ley 3.387 de Enseñanza Privada, el Decreto C.E. N° 1485/1995 que fija las «Normas Reglamentarias sobre

los aranceles anuales del contrato de enseñanza en los Establecimientos de Gestión Privada»; la Ley 5.381 de Educación de la Provincia , Capítulo XV - Educación de Gestión Privada, Social y Cooperativa - y teniendo en cuenta la necesidad de ajustar los procedimientos administrativos operativos en relación al inicio del ciclo lectivo 2021 con respecto a la matrícula y a los aranceles para los establecimientos educativos de gestión privada, social y cooperativa, y

CONSIDERANDO:

Que ante la inminente finalización del presente ciclo lectivo, se hace necesario establecer límites a los montos de aranceles mensuales que podrán percibir en el ciclo lectivo 2021 por parte de los padres o tutores, los Establecimientos Educativos de Gestión Privada, Social y Cooperativa, subvencionados por el Estado Provincial, ajustándose a la normativa vigente, con el fin de brindar seguridad a los ciudadanos de la jurisdicción, respecto a dicho tema.

Que la educación constituye un derecho inalienable de todos los ciudadanos que habitan en la República Argentina, según lo expresamente contemplado en nuestra carta magna, en el Artículo 14° «Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber:... de enseñar y aprender».

Que recogiendo vital derecho a la educación, la Constitución Provincial establece en sus Artículos 9° «La libertad de enseñar y aprender no podrá ser coartada por medidas preventivas», y Artículo 65° «Sin perjuicio de los derechos sociales generales reconocidos por esta Constitución, dentro de sus competencias propias la Provincia garantiza los siguientes derechos especiales: III- De la niñez: 5°.- A la educación integral, al esparcimiento, la recreación y el deporte».

Que la Ley 5.381 de Educación de la Provincia, regula el ejercicio del derecho de enseñar y aprender en el territorio de la Provincia de Catamarca, conforme a los derechos y principios establecidos en la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales, la Constitución Provincial, la Ley Nacional de Educación N° 26.206.

Que el Artículo 2° de la Ley de Educación Provincial N° 5.381, reza que «La educación y el conocimiento son un bien público y su acceso constituye un derecho humano, garantizados por el Estado Provincial».

Que asimismo, la ley precitada en el Artículo 91° establece que el aporte financiero a otorgar por el Estado para el funcionamiento de los Establecimientos Educativos de Gestión Privada, Social y Cooperativa, reconocidos y autorizados por el Ministerio de Educación, serán para atender a todo o en parte a los salarios docentes, basados en criterios objetivos de justicia social.

Que por el Artículo 92° Inc. 1), de la mencionada Ley, faculta al Ministerio de Educación a establecer, autorizar y actualizar reglamentariamente los aportes que pueden percibir, por parte de los padres o tutores, los establecimientos subvencionados y arancelados por el estado, para solventar los costos no subvencionados de la enseñanza extra programática y los gastos de funcionamiento y mantenimiento.

Que la Ley 3.387 de Enseñanza Privada en su Artículo 2° establece que todos los establecimientos de enseñanza privada que funcionen en el territorio de la Provincia, cualquiera sea su naturaleza, ajustarán su creación, organización, funcionamiento y relaciones con el Estado a las prescripciones de la citada Ley.

Que el Artículo 57° de la Ley 3.387 de Enseñanza Privada (Título V, Capítulo I), establece que la contribución del Estado en concepto de aporte comprende los distintos ítems que conforman el sueldo que perciben los docentes de Establecimientos Educativos de Gestión Privada.

Que el Decreto C.E. N° 1485/1995 fija las pautas arancelarias y normas reglamentarias para el sistema de enseñanza en los Establecimientos de Gestión Privada. Sin embargo, lo regulado en los citados instrumentos legales debe ajustarse al nuevo paradigma educativo implementado en nuestra provincia a partir de la Ley 5.381 de Educación, que regula en el capítulo XV la «Educación de Gestión Privada, Social y Cooperativa», tanto en lo relacionado con el aporte del Estado a dichos establecimientos educativos como así también los aranceles que los padres/tutores aportan a los mismos.

Que los Establecimientos Educativos de Gestión Privada, Social y Cooperativa en el marco de lo

establecido por la normativa vigente, requieren el pago de la inscripción o matrícula como suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del estudiante al servicio educativo ofrecido o cuando esta vinculación se renueva.

Que en virtud de las medidas sanitarias dispuestas por el Estado Nacional y Provincial a partir de la declaración de Pandemia provocada por el COVID-19, han ocasionado el resentimiento de la economía familiar, y considerando que es responsabilidad de este Ministerio arbitrar todos los medios pertinentes a los fines de proteger a los sectores más perjudicados.

Que además, en el mencionado marco sanitario, se desplegó una serie de herramientas pedagógicas a través de la virtualidad del proceso de enseñanza y aprendizaje, sin presencia física de los educandos en los Establecimientos Educativos de Gestión Privada, Social y Cooperativa de la Provincia.

Que por ello, ante la extraordinaria situación por la que está pasando el País y la Provincia, se hace necesario establecer, de manera excepcional para el presente año, un monto máximo por el concepto de matrícula, que se abona una vez al año a los Establecimientos Educativos de Gestión Privada, Social y Cooperativa, con el fin de brindar seguridad a los ciudadanos de la jurisdicción, respecto a dicho tema.

Que frente al inicio del ciclo lectivo 2021, este Ministerio considera pertinente el dictado del presente instrumento legal, estableciendo montos y límites al incremento de la cuota mensual en concepto de aranceles abonados a los Establecimientos Educativos de Gestión Privada, Social y Cooperativa, conforme lo descripto precedentemente y hasta nueva disposición, a tenor de la situación económica y sanitaria de la Provincia y Nación, y a su respectiva proyección o evolución.

Que el Artículo 5° de la Ley 5.381 de Educación de la Provincia, establece que el Estado Provincial a través del Ministerio de Educación, define y planifica la política educativa, la que tiene como fundamento y fin al educando y a la sociedad como sujetos destinatarios del derecho a la educación.

Que además, en su Artículo 115° establece que el Gobierno y Administración del Sistema Educativo es una responsabilidad del Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Educación, quien diseña, implementa y evalúa las políticas educativas de acuerdo con los lineamientos de la presente Ley conforme a los criterios Constitucionales de Unidad Nacional y Federalismo.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por los Artículos 5°, 92° y 115° de la Ley 5381 y el Artículo 154° de la Constitución Provincial y.

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Establecer que los valores máximos de la Inscripción o Matrícula para el Ciclo Lectivo 2021 de los Establecimientos Educativos de Gestión Privada, Social y Cooperativa con aportes del Estado Provincial, conforme a lo pautado por la Ley 5.381 en su Título II, Capítulo XV, Artículo 92° Inc 1), no podrán superar el equivalente al valor de dos cuotas o aranceles mensuales del presente año lectivo (valor de la cuota a Diciembre 2020) y hasta un monto total que no supere bajo ningún concepto, los cinco mil pesos ($5.000).

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el arancel o cuota mensual que abonan los padres/ tutores a los Establecimientos Educativos de Gestión Privada, Social y Cooperativa con aporte estatal, para el período lectivo 2021, tendrá como máximo un incremento del veintiuno por ciento (21%) de la cuota mensual vigente al mes de Diciembre del 2020, y hasta nueva disposición.

ARTÍCULO 3°.- Los establecimientos educativos de Gestión Privada, Social y Cooperativa que reciben aportes del Estado Provincial, no se encuentran autorizados para realizar cobros de arancel, cualquiera fuese su denominación, que no se ajuste a los parámetros establecidos en los artículos 1° y 2° del presente instrumento legal. En caso que dichos establecimientos educativos que perciban valores arancelarios superiores a los fijados precedentemente, el aporte estatal que le correspondiere recibirá una reducción proporcional acorde al monto arancelario excedido.

ARTÍCULO 4°.- Tomen conocimiento: Dirección Provincial de Despacho, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Educación Privada, Municipal,

Social y Cooperativa debiendo notificar a los Establecimientos con aporte estatal bajo su jurisdicción, Secretaría de Planeamiento Educativo, y Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**Dra. Andrea M. Centurión**
**Ministra de Educación**

---

**Resol. Minist. S. Nº 298** – 19-03-2020 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma Razón Social «Ciperca SRL.» CUIT. 30-66806686-7, por prestaciones de diálisis y traslados, períodos MAY, JUN, JUL19, realizadas a pacientes del Programa Federal Incluir Salud, por $ 431.169,71. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, de la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago, correspondiente a las Facturas «C» N° 00003-00000369/370/371 del 02DIC19. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. S. Nº 299** – 19-03-2020 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma Razón Social «Ciperca SRL.» CUIT. 30-66806686-7, por servicios de diálisis prestados a los beneficiarios del Programa Federal Incluir Salud, por $ 326.674,90. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, de la Dción. Pcial. de Administración, a efectuar el pago, correspondiente a la Factura «C» N° 00003-00000357 del 08NOV19. Remítanse copias certificadas por cuerda separadas de las presentes actuaciones a Dción. Pcial. de Investigaciones y Sumarios Administrativos, Fiscalía de Estado, para que tome los recaudos legales para la instrucción de Investigación Sumarial para deslindar responsabilidades del funcionario y/o agentes involucrado en las actuaciones de marras. Impútase el gasto a la partida presupuestaria del Ejercicio Financiero vigente.

**Resol. Minist. S. Nº 300** – 19-03-2020 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma Razón Social «Interior Diálisis S.H. de Villafañez Gregorio C. y Villafañez Verónica M.» CUIT. 33-71173352-9, por prestaciones de diálisis y traslados, período NOV19, realizadas a pacientes del Programa Federal Incluir Salud, por $ 324.575,28. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, de la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago, correspondiente a la Factura «B» N° 00002-00000248 del 18DIC19. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. S. Nº 301 –** 19-03-2020 **– Salud –** Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por $ 79.634,84, para solventar gastos de diálisis y traslado período ENE20, destinado a la paciente Ramona Beatriz Díaz, DNI. Nº 22.154.900, Beneficiaria Nº 405-92242280-0, del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero de la Dción. Pcial. de Administración a confeccionar la documentación pertinente, con los recaudos legales del caso. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. S. Nº 302 –** 19-03-2020 **– Salud –** Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de diálisis y traslado período ENE, destinado a la paciente Marianela Soledad Aquino, DNI. Nº 32.804.960, Beneficiaria Nº 405-95689160-0, por $ 59.697,26. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero de la Dción. Pcial. de Administración a confeccionar la documentación pertinente, otorgando ayuda económica a favor de la beneficiaria. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. S. Nº 303 –** 19-03-2020 **– Salud –** Adscríbase al Dr. Franklin Ariel Martínez Carabus, DNI. N° 23.309.519, a cumplir funciones en el Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, por el término de 365 días corridos, contados a partir de la fecha de la presente.

**Resol. Minist. S. Nº 304** – 19-03-2020 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma Razón Social «Centro de Enfermedades Renales SRL.» CUIT. 30-64896847-3, por servicios de diálisis prestados a los beneficiarios del Programa Federal Incluir Salud, por $ 353.421,42. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, de la Dción. Pcial. de Administración, a efectuar el pago, correspondiente a la Factura «B» N° 00002-00000782 del 18DIC19. Remítanse copias certificadas por cuerda separadas de las presentes actuaciones a Dción. Pcial. de

Investigaciones y Sumarios Administrativos, Fiscalía de Estado, para que tome los recaudos legales para la instrucción de Investigación Sumarial para deslindar responsabilidades del funcionario y/o agentes involucrado en las actuaciones de marras. Impútase el gasto a la partida presupuestaria del Ejercicio Financiero vigente.

**Resol. Minist. S. Nº 305** – 19-03-2020 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma Razón Social «Centro de Enfermedades Renales SRL.» CUIT. 30-64896847-3, por prestaciones de diálisis y traslados, período NOV19, realizadas a pacientes del Programa Federal Incluir Salud, por $ 344.099,64. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, de la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago, correspondiente a la Factura «B» N° 00002-00000781 del 18DIC19. Remítanse copias certificadas por cuerda separadas de las presentes actuaciones a Dción. Pcial. de Investigaciones y Sumarios Administrativos, Fiscalía de Estado, para que tome los recaudos legales para la instrucción de Investigación Sumarial para deslindar responsabilidades del funcionario y/o agentes involucrado en las actuaciones de marras. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. S. Nº 306** – 19-03-2020 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con firma Razón Social «Centro de Enfermedades Renales SRL.» CUIT. 30-64896847-3, por servicios de diálisis prestados a los beneficiarios del Programa Federal Incluir Salud, por $ 405.442,92. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, de la Dción. Pcial. de Administración, a efectuar el pago, correspondiente a la Factura «B» N° 00002-00000791. Impútase el gasto a la partida presupuestaria del Ejercicio Financiero vigente.

**Resol. Minist. S. Nº 307** – 19-03-2020 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma Razón Social «Centro de Enfermedades Renales SRL.» CUIT. 30-64896847-3, por servicios de diálisis realizadas a pacientes del Programa Federal Incluir Salud, por $ 337.439,40. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, de la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago, correspondiente a la Factura «B» N° 00002-00000780 del 17DIC19. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. S. Nº 308** – 19-03-2020 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma Razón Social «Interior Diálisis S.H. de Villafañez Gregorio C. y Villafañez Verónica M.» CUIT. 33-71173352-9, por prestaciones de diálisis y traslados, período OCT19, realizadas a pacientes del Programa Federal Incluir Salud, por $ 311.256,93. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, de la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago, correspondiente a la Factura «B» N° 00002-00000247 del 17DIC19. Remítanse copias certificadas por cuerda separadas de las presentes actuaciones a Dción. Pcial. de Investigaciones y Sumarios Administrativos, Fiscalía de Estado, para que tome los recaudos legales para la instrucción de Investigación Sumarial para deslindar responsabilidades del funcionario y/o agentes involucrado en las actuaciones de marras. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. S. Nº 309 - Pendiente**.

**Resol. Minist. S. Nº 310** – 19-03-2020 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma «Centro de Enfermedades Renales SRL.» CUIT. 30-64896847-3, por prestaciones de diálisis y traslados, período OCT19, realizadas a pacientes del Programa Federal Incluir Salud, por $ 383.510,31. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, de la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago, correspondiente a la Factura «B» N° 00002-00000779 del 17DIC19. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. S. Nº 311** – 19-03-2020 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma «Sanatorio Pasteur SA.» CUIT. 30-62893383-5, por Prestaciones de diálisis y traslados, período OCT19, realizadas a pacientes del Programa Federal Incluir Salud, por $ 477.969,86. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, de la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago, correspondiente a la Factura «B» N° 00013-00000558 del 21NOV19. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. S. Nº 312** – 19-03-2020 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma Razón Social «Centro de Enfermedades Renales SRL.» CUIT. 30-

64896847-3, por servicios de diálisis, realizadas a pacientes del Programa Federal Incluir Salud, por $ 396.121,14. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, de la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago, correspondiente a la Factura «B» N° 00002-00000790. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. S. Nº 313** – 19-03-2020 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma Razón Social «Centro de Enfermedades Renales SRL.» CUIT. 30-64896847-3, por prestaciones de diálisis y traslados, durante SEP19, realizadas a pacientes del Programa Federal Incluir Salud, por $ 383.124,99. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, de la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago, correspondiente a la Factura «B» N° 00002-00000769 del 19NOV19. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente. Remítanse copias certificadas por cuerda separadas de las presentes actuaciones a la Dción. Pcial. de Investigaciones y Sumarios Administrativos, Fiscalía de Estado, para que tome los recaudos legales para la instrucción de Investigación Sumarial para deslindar responsabilidades del funcionario y/o agentes involucrado en las actuaciones de marras.

**Resol. Minist. S. Nº 314** – 19-03-2020 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma «Centro de Enfermedades Renales SRL.» CUIT. 30-64896847-3, por prestaciones de diálisis y traslados, período SEP19, realizadas a pacientes del Programa Federal Incluir Salud, por $ 337.439,40. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, de la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago, correspondiente a la Factura «B» N° 00002-00000770 del 19NOV19. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. S. Nº 315** –19-03-2020– **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de diálisis y traslado, período ENE, destinado al paciente Jorge Rolando Cordero, DNI. Nº 17.579.632, Beneficiario Nº 405-91107520-0, por $ 59.504,60. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero de la Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente, otorgando ayuda económica a favor del beneficiario. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. S. Nº 316** –19-03-2020– **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de diálisis y traslado, período ENE, destinado a la paciente Ana María Albarracín, DNI. Nº 14.646298, Beneficiaria Nº 405-83265110-0, por $ 60.275,24. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero de la Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente, otorgando ayuda económica a favor de la beneficiaria. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. S. Nº 317 - Pendiente**.

**Resol. Minist. S. Nº 318** – 19-03-2020 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma Razón Social «Ciperca SRL.» CUIT. 30-66810788-1, por prestaciones de diálisis y traslados, períodos ENE y FEB19, realizadas a pacientes del Programa Federal Incluir Salud, por $ 104.899,18. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, de la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago, correspondiente a la Factura «C» N° 00003-00000304 del 22MAY19. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. S. Nº 319** – 19-03-2020 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma Razón Social «Ciperca SRL.» CUIT. 30-66810788-1, por servicios de diálisis, períodos ENE y FEB, a la beneficiaria de este Programa Federal Incluir Salud, por $ 74.073,58. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, de la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago, correspondiente a la Factura «C» N° 00003-00000305 del 22MAY19. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. S. Nº 320 - Pendiente**.

**Resol. Minist. S. Nº 321** –19-03-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por $ 264.134,54, para solventar gastos de radioterapia, destinado a la paciente Martina Elena Oyola, DNI. Nº 18.407.235, de escasos

recursos económicos sin cobertura social. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero de la Dción. Pcial. de Administración a confeccionar la orden de pago y se haga efectivo el mismo a la «Fundación Dr. José Guido Jalil» Cta. Cte. N° 31554660039826 Banco de la Nación Argentina, CUIT. 30-62050872-8, CBU N° 0110466420046600398262. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. S. Nº 322** –19-03-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de estudios de radioterapia, destinado al paciente Luis Alberto Peralta, DNI. Nº 35.389.118, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 264.134,54. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero de la Dción. Pcial. de Administración a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica al paciente Peralta y se haga efectivo el mismo a la «Fundación Dr. José Guido Jalil», CUIT. 30-62050872-8, CBU N° 0110466420046600398262, Cta. Cte. N° 31554660039826. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. S. Nº 323** –19-03-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por $ 272.571,56, para solventar gastos de radioterapia, destinado al paciente Ariel Manuel Romero, DNI. Nº 23.854.490, de escasos recursos económicos sin cobertura social. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero de la Dción. Pcial. de Administración a confeccionar la orden de pago para el paciente Romero y se haga efectivo el mismo a la «Fundación Dr. José Guido Jalil», N° Cta. 31554660039826 Banco de la Nación Argentina, CUIT. 30-62050872-8, CBU N° 0110466420046600398262. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. S. Nº 324** –19-03-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por $ 264.134,54, para solventar gastos de radioterapia, destinado a la paciente Martina Elena Oyola, DNI. Nº 18.407.235, de escasos recursos económicos sin cobertura social. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero de la Dción. Pcial. de Administración a confeccionar la orden de pago para la paciente Oyola y se haga efectivo el mismo a la «Fundación Dr. José Guido Jalil», N° Cta. 31554660039826 Banco de la Nación Argentina, CUIT. 30-62050872-8, CBU N° 0110466420046600398262. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. S. Nº 325** –19-03-2020 – **Salud** – Déjase sin efecto la Resol. Minist. S. N° 1269/19 y autorízase el cambio de responsable de Caja Chica de la Secretaría de Planificación y Gestión en Salud, encargando como responsable en el manejo y rendición de la misma, a la Dra. Nora Edith Matach, CUIL. 27-18434199-4.

**Resol. Minist. S. Nº 326** –19-03-2020 – **Salud** – Apruébanse las adendas que forman parte del presente instrumento legal, firmadas con fecha 02ENE20, con los Sres. Marcelo Alejandro Gómez y Adriana del Valle Bustos en representación de la Asociación de Anestesia, Analgesia y Reanimación de Catamarca, la adenda pertinente a los convenios vigentes para la implementación de un sistema de prestación y garantía de Cobertura del Servicio de Anestesiología para el subsector público de salud del Dpto. Capital y para el interior los Dptos. de Andalgalá, Belén, La Paz (Recreo), Santa María y Tinogasta, todos de la Pcia. de Catamarca. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

**Resol. Minist. S. Nº 327** – 19-03-2020 – **Salud** – Aféctase transitoriamente a la Técnica en Informática Sra. Cinthia Natalia Alvarez, CUIL. 27-31691402-6, con prestación de servicios en el Dpto. de Programación y Evaluación en Salud, Secretaría de Planificación y Gestión en Salud, a desempeñar funciones en la Asociación de Personas y Familiares de Discapacitados Motores (A.P.Y.Fa.Di.M).

**Resol. Minist. S. Nº 328** – 19-03-2020 – **Salud** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5° del Dcto. Acdo. N° 83/20, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 28, emitida por sistema e-Sidif.

**Resol. Minist. S. Nº 329** – 19-03-2020 – **Salud** – Aprópiase para el Ejercicio 2020, la suma de $ 237.502,40, correspondiente a la Policía Adicional,

CUIT. 30-71486016-6, por el Servicio de Adicional de custodia de bienes y valores en el Nivel del Area Central de este Ministerio, en NOV19. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración del Ministerio, a emitir Ordenes de Pago y a la Tesorería Gral. de la Provincia, a efectivizar el pago correspondiente.

**Resol. Minist. S. Nº 330** – 19-03-2020 – **Salud** – Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, de la Dción. Pcial. de Administración, a emitir las Ordenes de Pago a la Policía Adicional, CUIT. 30-71486016-6, por el servicio de adicional de custodia de bienes y valores en el Nivel del Area Central de este Ministerio, en DIC19, correspondiente a la Factura C Nº 00002-00002509, por $ 252.346,30 y a la Tesorería Gral. de la Provincia, a efectivizar el pago correspondiente. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. S. Nº 331** – 19-03-2020 – **Salud** – Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, de la Dción. Pcial. de Administración, a emitir las Ordenes de Pago a la Policía Adicional, CUIT. 30-71486016-6, por el servicio de adicional de custodia de bienes y valores en el Nivel del Area Central de este Ministerio, en ENE20, correspondiente a la Factura C N° 00002-00002832, por $ 237.502,40 y a la Tesorería Gral. de la Provincia, a efectivizar el pago correspondiente. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. S. Nº 332** – 19-03-2020 – **Salud** – Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, de la Dción. Pcial. de Administración, a emitir las Ordenes de Pago a la Policía Adicional CUIT. 30-71486016-6, por el servicio de adicional de custodia de bienes y valores en el Nivel del Area Central de este Ministerio, en FEB20, correspondiente a la Factura C N° 00002-00003001, por $ 243.439,96 y a la Tesorería Gral. de la Provincia, a efectivizar el pago correspondiente. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. S. Nº 333 –** 20-03-2020 **– Salud –** Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de medicamentos, destinado a la paciente Mia Jazmín Ovejero Ortega, DNI. Nº 52.225.153, Beneficiaria N° 405-92766750-0, por $ 171.600,00. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero de la Dción. Pcial. de Administración a confeccionar la documentación pertinente a favor de la beneficiaria Ovejero Ortega, asimismo la libranza económica deberá ser librada a favor de la Sra. María José Ortega, DNI. Nº 39.017.061, debido a la minoridad de la beneficiaria. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. S. Nº 334 – 2**0-03-2020 **– Salud –** Apruébase la nómina de los agentes que se detallan en el listado que forma parte de la presente, que establece el «Régimen Especial de Becas», Programa SUMAR de las Areas Programáticas Nºs. 1, 2, 4 al 8, 10 y 11 de Capital y del Interior de la Provincia, correspondiente a ENE20. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración, a efectuar el pago correspondiente por $ 104.000,00. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

**Resol. Minist. S. Nº 335** – 20-03-2020 – **Salud** – Apruébase la Contratación Directa por Significación Económica N° 709/19, para la adquisición de útiles menores, médicos, quirúrgicos y de laboratorio, gestionados por la Dción. Pcial. de Cáncer, de la Secretaría de Medicina Preventiva y Promoción en Salud, con destino a las acciones de los Programas Preventivos de la citada Dirección y adjudícase a la firma Distribuidora REV de Rodolfo Eduardo Vélez, CUIL. 20-11050047-6 por $ 237.820,00. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. S. Nº 336** – 20-03-2020 – **Salud** – Aprópiase para el Ejercicio Financiero 2020, la suma de $ 456.951,50, correspondiente a la Contratación Directa por Significación Económica N° 495/19, Modalidad Compra Cerrada, realizada para la adquisición de útiles menores, médico, quirúrgicos y de laboratorio, destinados al Centro Integral de Odontología del Area Programática N° 1, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio y autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración a efectuar el pago a favor de la firma «Centrolab» Insumos Dentales de Candussi Elio Omar, CUIT. 20-23287432-6, correspondiente a la Factura B N° 0016-00000900, del 11NOV19. Impútase el gasto a la partida presupuestaria del Ejercicio Financiero vigente.

**Resol. Minist. S. Nº 337** – 20-03-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por $ 264.134,54 para solventar gastos de radioterapia, destinada a la paciente Florencia Elizabeth Rearte, DNI. Nº 34.029.064, de escasos recursos económicos sin cobertura social. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración a confeccionar la orden de pago y se haga efectivo el mismo a la «Fundación Dr. José Guido Jalil», N° Cta. 31554660039826 Banco de la Nación Argentina, CUIT. 30-62050872-8, CBU N° 0110466420046600398262. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

---

**Resolución Ministerial S. Nº 338**

**APRUEBASE EL PLAN ESTRATEGICO DE ABORDAJE INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE Y DEL CHIKUNGUNYA EN LA PROVINCIA DE CATAMARCA**

San Fernando del Valle de Catamarca, 20 de Marzo de 2020.

VISTO:

El Expediente S-00597/2020 a través del cual el Secretario de Medicina Preventiva y Promoción en Salud tramita la Aprobación del «PLAN ESTRATÉGICO DE ABORDAJE INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE Y DEL CHIKUNGUNYA EN LA PROVINCIA DE CATAMARCA»; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 03 obra Nota N° 85/2020, del Secretario de Medicina Preventiva y Promoción en Salud en la que se solicita la elaboración del acto administrativo correspondiente a través del cual se apruebe el «PLAN ESTRATÉGICO DE ABORDAJE INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE Y DEL CHIKUNGUNYA EN LA PROVINCIA DE CATAMARCA», el que será implementado en la Provincia cuyo Proyecto es adjunto a fs. 02/11 del citado Orden.

Que ante el aumento de la incidencia de casos en los últimos días, como así también la intensa circulación viral registrada en el país y en países limítrofes, habiendo detectado en la Provincia de Catamarca la presencia del vector Aedes Aegypti debiendo intensificar las medidas de vigilancia epidemiológica de casos, medidas de monitoreo y control vectorial, por lo que se hace necesaria la implementación del Plan adjunto elaborado por profesionales de la Dirección de Epidemiología, dependiente de la Secretaría de Medicina Preventiva y Promoción en Salud.

Que el Plan propuesto se basa en los siguientes ejes: Gestión, Vigilancia Epidemiológica, Vigilancia de Laboratorio, Atención al paciente y organización de los servicios de salud, manejo integrado de vectores, Comunicación y participación comunitaria.

Que la meta que se persigue con la implementación del Plan Estratégico es la de promover acciones de Educación para la Salud en toda la provincia, determinar oportunamente los índices vectoriales orientando las acciones de control del Aedes Aegypti ; lograr el 100% de controles de foco realizados ante la aparición de vectores confirmados por laboratorio de referencia provincial; garantizar la atención médica al 100% de las personas afectadas evitando su propagación y fortalecer la notificación oportuna del Sistema Nacional de Vigilancia de la Salud (SNVA 2.0); siendo su objetivo general el de Reducir la morbi-mortalidad de la enfermedad de Dengue en la Provincia de Catamarca como así también el impacto sanitario, social y económico que causa; disminuir el riesgo de propagación de brotes y prevenir la endemicidad de dengue.

Que el Plan Estratégico propuesto se encontrará a disposición de los Centros de Salud de la Provincia a los efectos de implementar una prevención oportuna para confirmar o descartar los posibles y eventuales casos, adoptando las medidas adecuadas con el fin de preservar la Salud Pública

Que la aprobación del «PLAN ESTRATÉGICO DE ABORDAJE INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE Y DEL CHIKUNGUNYA EN LA PROVINCIA DE CATAMARCA» redundará en beneficio de la comunidad, como así también de los equipos actuantes,

ya que al estar preestablecidos los mecanismos a seguir disminuirá el riesgo de error, otorgando mayor seguridad a la intervención de los agentes que deben participar.

Que a Fs. 32 toma intervención la Dirección Provincial de Asuntos Legales de este Ministerio a través de Dictamen A.L. N° 011/2020 en el cual sugiere el dictado del presente acto administrativo Aprobando el «PLAN ESTRATÉGICO DE ABORDAJE INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE Y DEL CHIKUNGUNYA EN LA PROVINCIA DE CATAMARCA».

Por ello,

**LA MINISTRA DE SALUD**
**RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Aprobar el «PLAN ESTRATÉGICO DE ABORDAJE INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE Y DEL CHIKUNGUNYA EN LA PROVINCIA DE CATAMARCA», que como Anexo forma parte del presente Acto Administrativo, el que será de aplicación en todos los Centros de Salud de la Provincia.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**Claudia María Palladino**
**Ministra de Salud**

**Nota:** Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

---

**Resol. Minist. S. Nº 339** – 25-03-2020 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma «Argentina Jets Razón Social: Global Jet SRL», CUIT. 30-70964620-2, por la realización de traslado Aéreo por vuelo de Evacuación Sanitaria a la Pcia. de Buenos Aires, para el paciente Matheo Alexander Salgado, DNI. N° 57.421.258, por $ 988.975,00. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, de la Dción. Pcial. de Administración a confeccionar la orden de pago pertinente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica, para el paciente Salgado y confeccionar orden de pago a favor de la Sra. Lidia Cecilia Salgado, DNI. N° 37.167.466 (Madre del Menor) y hacer efectivo el mismo a la firma mencionada, Banco de Galicia y Buenos Aires SA. Caja de Ahorro, Cta. Cte. N° 462-0-383-4, CBU N° 0070383120000000462042. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

**Resol Minist. AEyMA. Nº 71** – 17-01-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Javier Camisasso, Director, la realización de la comisión de servicio del 22 al 23/01/20, con motivo inspección de estructura de canales de riego, a la localidad de Fiambalá, Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 2.400,00.

**Resol Minist. AEyMA. Nº 72** – 17-01-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. José Michaud, Director, la realización de la comisión de servicio del 22 al 23/01/20, con motivo inspección de estructura de canales de riego, a la localidad de Fiambalá, Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 2.400,00.

**Resol Minist. AEyMA. Nº 73** – 17-01-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Carlos Maximiliano Gómez, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 22 al 23/01/20, con motivo traslado de funcionarios, a la localidad de Fiambalá, Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 2.400,00.

**Resol Minist. AEyMA. Nº 74 - Pendiente.**

---

**Resolución Ministerial AEyMA. Nº 75**

**IMPLEMENTASE CON CARÁCTER PROVISORIO UN SUBSIDIO DIRECTO A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGUES CLOACALES DE LOS DEPARTAMENTOS CAPITAL – VALLE VIEJO Y FRAY MAMERTO ESQUIU**

San Fernando del Valle de Catamarca, 17 de Enero de 2020.

VISTO:

La Ley N° 4.963 «MARCO REGULATORIO DE AGUA POTABLE Y DESAGÜES CLOACALES DE LA PROVINCIA», el Contrato de Concesión de la Prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales de los Departamentos Capital, Valle

Viejo y Fray Mamerto Esquiú, el Decreto H. y F. 744/02, el Decreto N° 2744/19; y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 34° y 35° de la Ley N° 4963 «MARCO REGULATORIO DE AGUA POTABLE Y DESAGÜES CLOACALES DE LA PROVINCIA» facultan al Poder Ejecutivo Provincial a subsidiar las tarifas a determinados usuarios cuando razones sociales lo justifiquen.

Que así el Poder Ejecutivo Provincial, en uso de sus facultades como poder concedente del servicio sanitario de agua y cloacas, procedió a determinar las políticas de Estado que permitan la accesibilidad y recepción de los servicios a aquellos usuarios comprendidos en los sectores de la población de escasos recursos y con necesidades básicas insatisfechas, mediante el dictado de los Decretos N° 278/00 y 1056/00, la Resolución Ministerial S.A.S-S.O.S.P. N° 1844/01 y el Decreto H. y F. N° 744/02, que establecieron las pautas para la implementación de un subsidio directo a la prestación del Servicio Sanitario de Aguas y Cloacas.

Que en ese orden de ideas, y a los fines de alcanzar los objetivos establecidos en materia de subsidios, a través del Decreto H. y F. N° 744/02 se encomendó a la Subsecretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos la implementación de las políticas de subsidios para los períodos subsiguientes, contemplando los principios de accesibilidad de los servicios públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales para los usuarios de menores recursos, fomento de la cultura de pago sobre la base de las reales posibilidades de afrontar el costo del servicio y propendió al uso racional del recurso esencial.

Que asimismo el precitado instrumento facultó a la Subsecretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos para que proceda a la determinación del procedimiento a aplicar para el otorgamiento de los subsidios, al igual que el universo de usuarios a ser beneficiados por el mismo.

Que, considerando la reciente promulgación de la Ley N° 5635- Decreto N° 2744, de fecha 05 de diciembre de 2019, que modifica la Ley de Ministerios N° 4693, y debido al cambio de autoridades, las facultades del extinto Ministerio de Servicios Públicos, se encuentran hoy en cabeza de este Ministerio.

Que en este orden de ideas, y a los fines de continuar con la política de subsidios prevista, es que resulta necesario implementar un procedimiento claro que regule el otorgamiento del subsidio, como asimismo las normas a observase a fin de la determinación del padrón de usuarios a favorecerse por el mismo.

Que a más de lo ya expuesto, existen razones sociales que justifican que el subsidio se aplicará de la siguiente manera: Uno: para el caso de los usuarios del sistema de renta fija de categoría residencial el subsidio será del 100% de sus consumos bimestrales; Dos: para el caso de usuarios del sistema de renta fija de categoría no residencial el subsidio será del 80% de sus consumos bimestrales, Tres: para el caso de los usuarios del sistema medido de categoría residencial se les subsidiará el total del consumo mínimo lo que equivale a cincuenta metros cúbicos ( 50 m3) bimestrales; y Cuatro: para el caso de los usuarios del sistema medido de categoría no residencial se les subsidiará el total del consumo mínimo lo que equivale a cincuenta metros cúbicos (50 m3) bimestrales.

Que es preciso poner de resalto que al mencionar en el considerando anterior a los usuarios de categoría no residencial, ya sea del sistema de renta fija como así también del sistema medido, se deja expresamente aclarado que se refiere a los Clubes e Instituciones Deportivas, a las Organizaciones sin Fines de Lucro, y a las Instituciones del Culto pertenecientes o dependientes del Obispado de Catamarca, quedando excluidas todo tipo de entidad de tipo comercial y/o cuyo fin sea el lucro.

Que las actuales circunstancias hacen imperioso otorgar expedita solución respecto a los subsidios para el año en curso dado que la prestación no acepta dilaciones en el tiempo por tratarse de una actividad íntimamente vinculada con la salud pública y el bienestar general.

Que por Resolución Ministerial S.P. N° 40/2014, en su Artículo 2° se aprobó el Reglamento General para el Subsidio Directo para Usuarios del Servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales de los Departamentos Capital, Valle Viejo y Fray Mamerto Esquiú.

Que el presente instrumento se dicta en uso de las facultades oportunamente conferidas a este Ministerio a través de los Artículos 5° y 6° del Decreto H. y F N° 744/02.

Que en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 2744/2019 y Decreto G. J. y D.H. N° 12/2019, corresponde disponer en consecuencia.

Por ello;

**EL MINISTRO DE AGUA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE RESUELVE**

ARTICULO 1°.- IMPLEMENTAR, con carácter provisorio, y con validez para el 1° y 2° Semestre del Año 2020, un Subsidio Directo para los usuarios de los servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales de los Departamentos Capital, Valle Viejo y Fray Mamerto Esquiú que reúnan las condiciones y requisitos que establezca el Reglamento del mismo, conforme al siguiente detalle: a.- Para el caso de los usuarios del sistema de renta fija de categoría residencial el subsidio será del 100% de sus consumos bimestrales; b.- Para el caso de usuarios del sistema de renta fija de categoría no residencial el subsidio será del 80% de sus consumos bimestrales, c.- Para el caso de los usuarios del sistema medido de categoría residencial se les subsidiará el total del consumo mínimo lo que equivale a cincuenta metros cúbicos (50 m3) bimestrales; y c.- Para el caso de los usuarios del sistema medido de categoría no residencial se les subsidiará el total del consumo mínimo lo que equivale a cincuenta metros cúbicos (50 m3) bimestrales.

ARTICULO 2°.- A sus efectos tomen conocimiento Aguas de Catamarca S.A.P.E.M., el Ente Regulador de Servicios Públicos y otras Concesiones (En.Re.) y el Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

**Alberto Alcides Kozicki**
**Ministro de Agua Energía y Medio Ambiente**

---

**Resol Minist. AEyMA. Nº 76** – 17-01-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase a la Dción. de Administración, Recursos Humanos y Organización de este Ministerio a confeccionar la pertinente Orden de Pago, por $ 19.679.056,41, a favor de la Empresa Aguas de Catamarca S.A.P.E.M., en concepto de Asistencia Financiera por NOV19, para atender y asegurar la normal prestación del servicio de provisión de agua potable y recolección y tratamiento de desagües cloacales. El gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio vigente.

**Resol Minist. AEyMA. Nº 77** – 17-01-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Ramón Luis Aroca, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 22 al 24/01/20, con motivo de desmontaje y montaje equipo de bombeo, verificación tablero de comando electrónico, ciudad de Belén, al Dpto. Belén, con un viático de $ 3.600,00.

**Resol Minist. AEyMA. Nº 78** – 17-01-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Rumaldo Jesús Zárate, Categ. 17, la realización de la comisión de servicio del 22 al 24/01/20, con motivo de desmontaje y montaje equipo de bombeo, reparación tablero de comando eléctrico, servicio de agua potable a la localidad de Saujíl, Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 3.600,00.

**Resol Minist. AEyMA. Nº 79** – 17-01-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Luis Antonio Espeche, Categ. 17, la realización de la comisión de servicio del 22 al 24/01/20, con motivo de desmontaje y montaje equipos de bombeo, reparación tablero de comando eléctrico, servicio de agua potable a la localidad de Saujíl, Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 3.600,00.

**Resol Minist. AEyMA. Nº 80** – 17-01-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Francisco Ramón Cobacho, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 22 al 24/01/20, con motivo de desmontaje y montaje equipo de bombeo, verificación tablero de comando electrónico, ciudad de Belén, al Dpto. Belén, con un viático de $ 3.600,00.

**Resol Minist. AEyMA. Nº 81 - Pendiente.**

**Resol Minist. AEyMA. Nº 82** – 17-01-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Daniel Ceferino Carrizo, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 22 al 24/01/20, con motivo de desmontaje

y montaje equipo de bombeo, verificación tablero de comando electrónico, ciudad de Belén, al Dpto. Belén, con un viático de $ 3.600,00.

**Resol Minist. AEyMA. Nº 83** – 17-01-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Luis Alberto Trujillo, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 22 al 24/01/20, con motivo de desmontaje y montaje equipo de bombeo, verificación tablero de comando electrónico, ciudad de Belén, al Dpto. Belén, con un viático de $ 3.600,00.

**Resol Minist. AEyMA. Nº 84** – 17-01-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Damián Fernando Sánchez, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 22 al 24/01/20, con motivo de desmontaje y montaje equipo de bombeo, reparación tablero de comando eléctrico, servicios de agua potable, localidad de Saujíl, Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 3.600,00.

**Resol Minist. AEyMA. Nº 85 - Pendiente.**

**Resol Minist. AEyMA. Nº 86 - Pendiente.**

**Resol Minist. AEyMA. Nº 87 - Pendiente.**

**Resol Minist. AEyMA. Nº 88 - Pendiente.**

**Resol Minist. AEyMA. Nº 89** – 17-01-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Carlos César Antonio Navarro, Categ. 24, la realización de la comisión de servicio del 23/01 al 06/02/20, con motivo de (residencia) asistencia técnica para garantizar la producción y distribución de agua potable en la zona norte del Dpto. Ambato cabecera de operaciones servicios Los Várelas, al Dpto. Ambato, con un viático de $ 9.900,00.

**Resol Minist. AEyMA. Nº 90** – 17-01-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Rectifícase el Art. 1º de la Resol. Minist. AEyMA. Nº 076/20, donde dice: «Autorizar a la Dirección de Administración, Recursos Humanos y Organización de este Ministerio a confeccionar la Pertinente Orden de Pago por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS CON 41/100 ($ 19.679.056,41), a favor de la Empresa AGUAS DE CATAMARCA S.A.P.E.M., en concepto de Asistencia Financiera por el mes de NOVIEMBRE de 2019, para atender y asegurar la normal prestación del Servicio de Provisión de Agua Potable y Recolección y Tratamiento de Desagües Cloacales.», deberá leerse: «Autorizar a la Dirección de Administración, Recursos Humanos y Organización de este Ministerio a confeccionar la Pertinente Orden de Pago por la suma de PESOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 62/100 ($ 30.977.983,62), a favor de la Empresa AGUAS DE CATAMARCA S.A.P.E.M., en concepto de Asistencia Financiera por el mes de ENERO del año 2020, para atender y asegurar la normal prestación del Servicio de Provisión de Agua Potable y Recolección y Tratamiento de Desagües Cloacales.»

**Resol Minist. AEyMA. Nº 91 - Pendiente.**

**Resol Minist. AEyMA. Nº 92 - Pendiente.**

**Resol Minist. AEyMA. Nº 93** – 17-01-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Daniel Eduardo Ponce, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 02 al 09/02/20, con motivo censo simultaneo e internacional de flamencos alto andinos 2020 (Argentina, Chile, Bolivia y Perú), a El Peñón, Dpto. Antofagasta de la Sierra, con un viático de $ 9.600,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 25.000,00; total $ 34.600,00.

**Resol Minist. AEyMA. Nº 94** – 17-01-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Wilson Ariel Solohaga, Categ. 12, la realización de la comisión de servicio del 02 al 09/02/20, con motivo censo simultaneo e internacional de flamencos alto andinos 2020 (Argentina, Chile, Bolivia y Perú), a El Peñón, Dpto. Antofagasta de la Sierra, con un viático de $ 9.600,00.

**Resol Minist. AEyMA. Nº 95** – 17-01-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Sergio Orlando Agüero, Categ. 14, la realización de la comisión de servicio del 02 al 09/02/20, con motivo censo simultaneo e internacional de flamencos alto andinos 2020 (Argentina, Chile, Bolivia y Perú), a El Peñón, Dpto. Antofagasta de la Sierra, con un viático de $ 9.600,00.

**Resol Minist. AEyMA. Nº 96** – 20-01-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Marcos

Gabriel Castro, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 27/01 al 25/02/20, con motivo de trabajo de obra (residencia), al Dpto. Ambato, con un viático de $ 16.200,00.

**Resol Minist. AEyMA. Nº 97** – 17-01-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Pablo Oscar Campos, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 27/01 al 25/02/20, con motivo de trabajo de obra (residencia), al Dpto. Ambato, con un viático de $ 16.200,00.

**Resol Minist. AEyMA. Nº 98** – 17-01-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Ramón Gregorio Santillán, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 27/01 al 25/02/20, con motivo de trabajo de obra (residencia), al Dpto. Ambato, con un viático de $ 16.200,00.

**Resol Minist. AEyMA. Nº 99** – 17-01-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Darío Damián Palomeque, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 27/01 al 25/02/20, con motivo de trabajo de obra (residencia), al Dpto. Capayán, con un viático de $ 16.200,00.

**Resol Minist. AEyMA. Nº 100**– 20-01-2020 – **Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Cristian Daniel Campos, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 27/01 al 25/02/20, con motivo de trabajo en obra (residencia), al Dpto. Capayán, con un viático de $ 16.200,00.

**Resol Minist. AEyMA. Nº 101**– 20-01-2020 – **Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Luis Arnaldo Salas, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 27/01 al 25/02/20, con motivo de trabajo en obra (residencia), al Dpto. Capayán, con un viático de $ 16.200,00.

**Resol Minist. AEyMA. Nº 102**– 20-01-2020 – **Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. José Angel Rubén Belmonte, Categ. 18, la realización de la comisión de servicio del 27/01 al 25/02/20, con motivo de trabajo en obra (residencia), a Balcozna, Dpto. Paclín, con un viático de $ 16.200,00.

**Resol Minist. AEyMA. Nº 103**– 20-01-2020 – **Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. José Said Quintar, Categ. 12, la realización de la comisión de servicio del 27/01 al 25/02/20, con motivo de trabajo en obra (residencia), a Balcozna, Dpto. Paclín, con un viático de $ 16.200,00.

**Resol Minist. AEyMA. Nº 104**– 20-01-2020 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. José Javier Oliva, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 27/01 al 25/02/20, con motivo de trabajo en obra (residencia), a Balcozna, Dpto. Paclín, con un viático de $ 16.200,00.

**Resol Minist. AEyMA. Nº 105**– 20-01-2020 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Darío Ernesto Tapia, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 27/01 al 25/02/20, con motivo de trabajo en obra (residencia), a Alijilán, Dpto. Santa Rosa, con un viático de $ 16.200,00.

**Resol Minist. AEyMA. Nº 106**– 20-01-2020 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Fabián Alberto Carrizo, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 27/01 al 25/02/20, con motivo de trabajo en obra (residencia), a Alijilán, Dpto. Santa Rosa, con un viático de $ 16.200,00.

**Resol Minist. AEyMA. Nº 107**– 20-01-2020 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Raúl Umberto Araoz, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 27/01 al 25/02/20, con motivo de trabajo en obra (residencia), a Alijilán, Dpto. Santa Rosa, con un viático de $ 16.200,00.

**Resol Minist. AEyMA. Nº 108**– 20-01-2020 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Facundo Matías Joulia, Director, la realización de la comisión de servicio el 24/01/20, con motivo de visitas a las presas y plantas potables, al Dpto. La Paz, localidad Icaño, con un viático de $ 1.200,00.

**Resol Minist. AEyMA. Nº 109**– 20-01-2020 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase a la Sra. María Florencia Zarauz Riboni, Secretaria, la realización de la comisión de servicio el 24/01/20, con motivo de visitas a las presas y plantas potables, al Dpto. La Paz, localidad Icaño, con un viático de $ 1.400,00.

**Resol Minist. AEyMA. Nº 110**– 20-01-2020 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Segundo

Vicente Pihuala, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 27/01 al 25/02/20, con motivo de trabajo de obra (residencia), al Dpto. Capayán, con un viático de $ 16.200,00.

**Resol Minist. AEyMA. Nº 111**– 20-01-2020 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Juan José del Valle Díaz, Supervisor, la realización de la comisión de servicio el 24/01/20, con motivo de visita a las presas y plantas potables, al Dpto. La Paz, localidad Icaño, con un viático de $ 1.200,00.

**Resol Minist. AEyMA. Nº 112** – 20-01-2020 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. José Ramón Cardoso, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 27/01 al 25/02/20, con motivo de trabajo en obra (residencia), a Balcozna, Dpto. Paclín, con un viático de $ 16.200,00.

**Resol Minist. AEyMA. Nº 113** – 20-01-2020 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Luis Daniel Basso, Supervisor, la realización de la comisión de servicio el 27/01/20, con motivo de habilitación de boletines, al Dpto. Capayán, localidad Los Angeles, con un viático de $ 1.200,00.

**Resol Minist. AEyMA. Nº 114** – 20-01-2020 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Pablo Daniel de Battista, Categ. 21, la realización de la comisión de servicio el 27/01/20, con motivo de habilitación de boletines, al Dpto. Capayán, localidad Los Angeles, con un viático de $ 1.200,00.

**Resol Minist. AEyMA. Nº 115**– 20-01-2020 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Carlos Humberto García, Categ. 21, la realización de la comisión de servicio el 27/01/20, con motivo de habilitación de boletines, al Dpto. Capayán, localidad Los Angeles, con un viático de $ 1.200,00.

**Resol Minist. AEyMA. Nº 116**– 20-01-2020 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. William Ramiro Mirabal, Categ. 11, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 27 al 29/01/20, con motivo de transporte y distribución de productos químicos (cloro) para servicio de agua potable, al Dpto. El Alto, con un viático de $ 3.600,00.

**Resol Minist. AEyMA. Nº 117**– 20-01-2020 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase a la Sra. María Florencia Zarauz Riboni, Secretaria, la realización de la comisión de servicio del 29/01 al 01/02/20, con motivo de audiencia en ENOHSA y subsecretaria de obras hidráulicas, a Buenos Aires, con un viático de $ 5.100,00, pasajes $ 21.950,00, total $ 27.050,00.

**Resol Minist. AEyMA. Nº 118**– 22-01-2020 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Damián Fernando Sánchez, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 29 al 31/01/20, con motivo de desmontaje y montaje equipo de bombeo, reparación tablero de comando eléctrico y acometida, al Dpto. Ambato, con un viático de $ 3.600,00.

**Resol Minist. AEyMA. Nº 119**– 22-01-2020 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Rumualdo Jesús Zárate, Categ. 17, la realización de la comisión de servicio del 29 al 31/01/20, con motivo de desmontaje y montaje equipo de bombeo, reparación tablero de comando eléctrico y acometida, al Dpto. Ambato, con un viático de $ 3.600,00.

**Resol Minist. AEyMA. Nº 120**– 22-01-2020 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Luis Antonio Espeche, Categ. 17, la realización de la comisión de servicio del 29 al 31/01/20, con motivo de desmontaje y montaje equipo de bombeo, reparación tablero de comando eléctrico y acometida, al Dpto. Ambato, con un viático de $ 3.600,00.

**Resol Minist. AEyMA. Nº 121**– 22-01-2020 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Ramón Luis Aroca, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 29 al 31/01/20, con motivo de desmontaje y montaje equipo de bombeo, verificación tablero de comando electrónico, reparación de acometidas, al Dpto. Paclín, con un viático de $ 3.600,00.

**Resol Minist. AEyMA. Nº 122**– 22-01-2020 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Francisco Ramón Cobacho, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 29 al 31/01/20, con motivo de desmontaje y montaje equipo de bombeo, verificación tablero de comando electrónico, reparación de acometidas, al Dpto. Paclín, con un viático de $ 3.600,00.

**Resol Minist. AEyMA. Nº 123**– 22-01-2020 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Daniel Ceferino Carrizo, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 29 al 31/01/20, con motivo de desmontaje y montaje equipo de bombeo, verificación tablero de comando electrónico, reparación de acometidas, al Dpto. Paclín, con un viático de $ 3.600,00.

**Resol Minist. AEyMA. Nº 124**– 22-01-2020 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Luis Alberto Trujillo, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 29 al 31/01/20, con motivo de desmontaje y montaje equipo de bombeo, verificación tablero de comando electrónico, reparación de acometidas, al Dpto. Paclín, con un viático de $ 3.600,00.

**Resol Minist. AEyMA. Nº 125**– 22-01-2020 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Luis Nazario Molina, Categ. 21, la realización de la comisión de servicio del 27 al 29/01/20, con motivo de traslado de materiales para mantenimiento de red de agua y cloacas, al Dpto. Santa María, con un viático de $ 3.000,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 4.549,30, total $ 8.549,30.

**Resol Minist. AEyMA. Nº 126**– 22-01-2020 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Víctor Armando Gervan, Categ. 15, la realización de la comisión de servicio del 27 al 29/01/20, con motivo de traslado de materiales para mantenimiento de red de agua y cloacas, al Dpto. Santa María, con un viático de $ 3.000,00.

**Resol Minist. AEyMA. Nº 127**– 22-01-2020 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Héctor Rafael Zoloaga, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 29/01 al 02/02/20, con motivo de distribución de hipoclorito, al Dpto. Belén, con un viático de $ 6.000,00.

**Resol Minist. AEyMA. Nº 128**– 22-01-2020 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Cristian Darío Colina, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 29/01 al 02/02/20, con motivo de distribución de hipoclorito, al Dpto. Belén, con un viático de $ 6.000,00.

**Resol Minist. AEyMA. Nº 129**– 23-01-2020 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Ramón Adrián Rodríguez, Categ. 12, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 03 al 04/02/20, con motivo de traslado de personal, indumentaria de trabajo y cajas navideñas, a las localidades de los Dptos. Pomán y Andalgalá, con un viático de $ 2.400,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 5.100,00, total $ 7.500,00.

**Resol Minist. AEyMA. Nº 130**– 23-01-2020 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Mario Fernando Argañaraz, Categ. 12, la realización de la comisión de servicio del 03 al 04/02/20, con motivo de traslado de personal, indumentaria de trabajo y cajas navideñas, a las localidades de los Dptos. Pomán y Andalgalá, con un viático de $ 2.400,00.

**Resol Minist. AEyMA. Nº 131**– 23-01-2020 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. José Luis Ponce, Categ. 13, la realización de la comisión de servicio del 03 al 04/02/20, con motivo de traslado de personal, indumentaria de trabajo y cajas navideñas, a las localidades de los Dptos. Pomán y Andalgalá, con un viático de $ 2.400,00.

**AÑO 2019**

**SEGUNDA NUMERACION**

**Resol. Minist. AEyMA. Nº 01** – 11-12-2019 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Diego Andrés Farías, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 12 al 13/12/19, con motivo de distribución de cloro, al Dpto. La Paz, con un viático de $ 2.400,00.

**Resol. Minist. AEyMA. Nº 02**– 11-12-2019 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. W. Ramiro Mirabal, Categ. 118, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 12 al 13/12/19, con motivo de distribución de cloro, al Dpto. La Paz, con un viático de $ 2.400,00, combustible y mantenimiento del vehículo $ 3.800,00, total $ 6.200,00.

**Resol. Minist. AEyMA. Nº 03** – 11-12-2019 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Daniel Ceferino Carrizo, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 11 al 13/12/19, con motivo desmontaje y montaje de equipo de bombeo, reparación y puesta en funcionamiento del sistema de agua potable, al Dpto.

Santa Rosa, con un viático de $ 2.400,00, combustible y mantenimiento del vehículo $ 2.300,00, total $ 4.700,00.

**Resol. Minist. AEyMA. Nº 04** – 11-12-2019 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Francisco Ramón Cobacho, Categ. 10, la realización de la comisión de servicio del 11 al 13/12/19, con motivo desmontaje y montaje de equipo de bombeo, reparación y puesta en funcionamiento del sistema de agua potable, al Dpto. Santa Rosa, con un viático de $ 2.400,00.

**Resol. Minist. AEyMA. Nº 05** – 11-12-2019 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Ramón Luis Aroca, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 11 al 13/12/19, con motivo desmontaje y montaje de equipo de bombeo, reparación y puesta en funcionamiento del sistema de agua potable, al Dpto. Santa Rosa, con un viático de $ 2.400,00.

**Resol. Minist. AEyMA. Nº 06** – 11-12-2019 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Luis Alberto Trujillo, Categ. 12, la realización de la comisión de servicio del 11 al 13/12/19, con motivo desmontaje y montaje de equipo de bombeo, reparación y puesta en funcionamiento del sistema de agua potable, al Dpto. Santa Rosa, con un viático de $ 2.400,00.

**Resol. Minist. AEyMA. Nº 07** – 11-12-2019 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Claudio César Carrizo, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 16 al 19/12/19, con motivo limpieza y mantenimiento de red de cloacas, al Dpto. La Paz, con un viático de $ 4.800,00, combustible y mantenimiento del vehículo $ 12.500,00, total $ 17.300,00.

**Resol. Minist. AEyMA. Nº 08** – 11-12-2019 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Marcos Fernando Collante, Operador, la realización de la comisión de servicio del 16 al 19/12/19, con motivo limpieza y mantenimiento de red de cloacas, al Dpto. La Paz, con un viático de $ 4.800,00.

**Resol. Minist. AEyMA. Nº 09** – 11-12-2019 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Claudio César Carrizo, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 12 al 13/12/19, con motivo limpieza de red de agua potable, al Dpto. Ambato, con un viático de $ 1.200,00, combustible y mantenimiento del vehículo $ 4.500,00, total $ 5.700,00.

**Resol. Minist. AEyMA. Nº 10** – 11-12-2019 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Marcos Fernando Collante, Operador, la realización de la comisión de servicio del 12 al 13/12/19, con motivo limpieza de red de agua potable, al Dpto. Ambato, con un viático de $ 1.200,00.

**Resol. Minist. AEyMA. Nº 11** – 11-12-2019 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase la continuidad en el cargo de Jefe del Dpto. Tesorería, al Sr. Domingo Sebastián Olarte, DNI. N° 28.455.244 y como responsable del Servicio Administrativo Financiero al CPN. Esteban Rolando Gutiérrez, DNI. N° 27.504.749, hasta nueva disposición.

**Resol. Minist. AEyMA. Nº 12** – 12-12-2019 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Diego Gabriel Regina Agüero, Chofer, la realización de la comisión de servicio el 13/12/19, con motivo traslados de funcionarios, al Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 1.200,00, combustible y mantenimiento del vehículo $ 4.000,00, total $ 5.200,00.

**Resol. Minist. AEyMA. Nº 13** – 12-12-2019 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Alberto Alcides Kozicki, Ministro, la realización de la comisión de servicio el 13/12/19, con motivo inauguración de obra, al Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 1.400,00.

**Resol Minist. AEyMA. Nº 14** – 12-12-2019 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Máximo Matías Ramírez, Secretario, la realización de la comisión de servicio el 13/12/19, con motivo inauguración de obra, al Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 1.400,00.

**Resol. Minist. AEyMA. Nº 15** – 12-12-2019 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Luis Gabriel Peludero, Chofer, la realización de la comisión de servicio el 13/12/19, con motivo traslados de funcionarios, al Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 1.200,00, combustible y mantenimiento del vehículo $ 4.000,00, total $ 5.200,00.

**Resol. Minist. AEyMA. Nº 16** – 12-12-2019 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Héctor

Rafael Zoloaga, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 13 al 15/12/19, con motivo limpieza de red de agua potable, al Dpto. Andalgalá, con un viático de $ 2.400,00, combustible y mantenimiento del vehículo $ 15.300,00, total $ 17.700,00.

**Resol. Minist. AEyMA. Nº 17** – 12-12-2019 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Marcos Fernando Collante, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 13 al 15/12/19, con motivo limpieza de red de agua potable, al Dpto. Andalgalá, con un viático de $ 2.400,00.

**Resol. Minist. AEyMA. Nº 18** – 12-12-2019 –**Agua Energía y Medio Ambiente –**Asígnanse las Funciones de Jefe del Dpto. de Despacho de este Ministerio, a la Sra. Marcela Alejandra Carrizo, DNI. N° 21.737.436, Supervisora, Indice 1.00, otorgado mediante Dcto. MAEyMA. N° 51/20 en el Ministerio, a partir del 10DIC19.

**Resol. Minist. AEyMA. Nº 19** – 12-12-2019 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Juan Pablo Bosch Araoz, Director, la realización de la comisión de servicio el 13/12/19, con motivo inauguración de obra, al Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 1.200,00.

**Resol. Minist. AEyMA. Nº 20** – 12-12-2019 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Antonio del Valle Avellaneda, Inspector de Obra, la realización de la comisión de servicio el 17/12/19, con motivo servicio de producción de agua potable, a la localidad de Chumbicha (Transpazacha, El Caolin, Las Palmas), con un viático de $ 1.200,00.

**Resol. Minist. AEyMA. Nº 21** – 12-12-2019 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Oscar Eduardo Urioste, Director, la realización de la comisión de servicio del 16 al17/12/19, con motivo inspección servicios de agua potable, relevamiento, al Dpto. El Alto, con un viático de $ 2.400,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 1.700,00, total $ 4.100,00.

**Resol. Minist. AEyMA. Nº 22** – 12-12-2019 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase ala Sra. María Florencia Zarauz Riboni, Secretaría, la realización de la comisión de servicio del 16 al17/12/19, con motivo inspección servicios de agua potable, relevamiento, al Dpto. El Alto, con un viático de $ 2.800,00.

**Resol. Minist. AEyMA. Nº 23** – 12-12-2019 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Otórgase Franco Compensatorio a partir del 16 hasta el 30DIC20 (correspondiente a los días laborales 16, 17, 18, 19, 23, 26, 27 y 30DIC) a todo el personal de la Secretaría de Agua de este Ministerio. Autorízase a los superiores de cada aérea del Ministerio, a disponer del personal necesario para cubrir las guardias mínimas, los que podrán hacer uso de los Francos Compensatorios en el período comprendido entre el 01MAR al 30NOV20.

**Resol. Minist. AEyMA. Nº 24**– 16-12-2019 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Héctor Rafael Zoloaga, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 17 al 21/12/19, con motivo traslado de personal, al Dpto. Pomán, con un viático de $ 6.000,00, combustible y mantenimiento del vehículo $ 5.000,00, total $ 11.000,00.

**Resol. Minist. AEyMA. Nº 25** – 16-12-2019 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Gastón Tassart, Categ 11, la realización de la comisión de servicio el 17/12/19, con motivo servicio de producción de agua potable, a la localidad de Chumbicha (Transpazacha, El Caolin, Las Palmas), con un viático de $ 1.200,00.

**Resol. Minist. AEyMA. Nº 26** – 16-12-2019 –**Agua Energía y Medio Ambiente –**Desígnase como representante Alterno ante la Asamblea Ordinaria del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Presidencia de la Nación, al Secretario de Medio Ambiente de este Ministerio, el Sr. Fernando Nicolás Verón, DNI. N° 24.605.280, el cual tendrá vos y voto ante las asambleas a las que asista.

**Resol. Minist. AEyMA. Nº 27**– 16-12-2019 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Marcelo Alejandro Monard, Categ. 12, la realización de la comisión de servicio del 17 al 21/12/19, con motivo relevamiento de servicios de agua potable, al Dpto. Pomán, con un viático de $ 6.000,00.

**Resol. Minist. AEyMA. Nº 28** – 16-12-2019 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Otórgase Franco

Compensatorio los días 18, 19, 23 y 30DIC19, a todo el personal de la Secretaría de Energía de este Ministerio. Autorízase a los superiores de cada área del Ministerio, a disponer del personal necesario para cubrir las guardias mínimas, los que podrán hacer uso de los Francos Compensatorios en el período comprendido entre el 01MAR al 30NOV20.

**Resol. Minist. AEyMA. Nº 29** – 16-12-2019 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Diego Gabriel Regina Agüero, Chofer, la realización de la comisión de servicio el 18/12/19, con motivo traslados de funcionarios, al Dpto. Belén, con un viático de $ 1.200,00, combustible y mantenimiento del vehículo $ 6.000,00, total $ 7.200,00.

**Resol. Minist. AEyMA. Nº 30** – 16-12-2019 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Alberto Alcides Kozicki, Ministro, la realización de la comisión de servicio el 18/12/19, con motivo inspección de obra, al Dpto. Belén, con un viático de $ 1.400,00.

**Resol. Minist. AEyMA. Nº 31** – 16-12-2019 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Oscar Eduardo Urioste, Director, la realización de la comisión de servicio el 18/12/19, con motivo inspección de obra, al Dpto. Belén, con un viático de $ 1.200,00.

**Resol. Minist. AEyMA. Nº 32** – 16-12-2019 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Víctor Hugo Barrera, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 18 al 19/12/19, con motivo traslado de Inspector, a Santiago del Estero, con un viático de $ 3.000,00, combustible y mantenimiento del vehículo $ 3.500,00, total $ 6.500,00.

**Resol. Minist. AEyMA. Nº 33** – 16-12-2019 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Carlos Alberto Carranza, Categ. 22, la realización de la comisión de servicio del 18 al 19/12/19, con motivo Inspección a la planta de estructuras del norte SA., a Santiago del Estero, con un viático de $ 3.000,00.

**Resol. Minist. AEyMA. Nº 34** – 16-12-2019 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. W. Ramiro Mirabal, Categ. 11, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 18/12/19, con motivo distribución de cloro, a Balcozna, con un viático de $ 1.200,00, Combustible y mantenimiento del vehículo $ 1.600,00, total $ 2.800,00.

**Resol. Minist. AEyMA. Nº 35** – 16-12-2019 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Diego Andrés Farías, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 18/12/19, con motivo distribución de cloro, a Balcozna, con un viático de $ 1.200,00.

**Resol. Minist. AEyMA. Nº 36**– 16-12-2019 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Daniel Ceferino Carrizo, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 18 al 21/12/19, con motivo traslado de personal, a los Dptos. El Alto y La Paz, con un viático de $ 3.600,00, combustible y mantenimiento del vehículo $ 5.000,00, total $ 8.600,00.

**Resol. Minist. AEyMA. Nº 37** – 16-12-2019 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase a la Dción. de Administración de este Ministerio a confeccionar la pertinente Orden de Pago por $ 30.332.440,52, a favor de la Empresa Aguas de Catamarca S.A.P.E.M., en concepto de Asistencia Financiera por DIC19 y SAC. 2° cuota 2019, para atender y asegurar la normal prestación del servicio de Provisión de Agua Potable y Recolección y Tratamiento de Desagües Cloacales. El gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio vigente.

**Resol. Minist. AEyMA. Nº 38** – 17-12-2019 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Luis Alberto Trujillo, Categ. 12, la realización de la comisión de servicio del 18 al 21/12/19, con motivo desmontaje y montaje de equipo de bombeo, a los Dptos. El Alto y La Paz, con un viático de $ 3.600,00.

**Resol. Minist. AEyMA. Nº 39** – 17-12-2019 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Ramón Luis Aroca, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 18 al 21/12/19, con motivo desmontaje y montaje de equipo de bombeo, a los Dptos. El Alto y La Paz, con un viático de $ 3.600,00.

**Resol. Minist. AEyMA. Nº 40** – 17-12-2019 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Francisco Ramón Cobacho, Categ. 10, la realización de la comisión de servicio del 18 al 21/12/19, con motivo desmontaje y

montaje de equipo de bombeo, a los Dptos. El Alto y La Paz, con un viático de $ 3.600,00.

**Resol. Minist. AEyMA. Nº 41**– 17-12-2019 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Maximiliano Guillermo Augusto Ortega, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 19 al 20/12/19, con motivo transporte y distribución de productos químicos (cloro), al Dpto. Belén, Londres y Tinogasta, con un viático de $ 2.400,00.

**Resol. Minist. AEyMA. Nº 42** – 17-12-2019 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Francisco Ramón Cobacho, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 18 al 21/12/19, con motivo desmontaje y montaje de equipo de bombeo, a los Dptos. El Alto y La Paz, con un viático de $ 3.600,00.

**Resol. Minist. AEyMA. Nº 43 - Pendiente.**

**Resol. Minist. AEyMA. Nº 44 - Pendiente.**

**Resol. Minist. AEyMA. Nº 45** – 17-12-2019 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Cristian Darío Colina, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 19 al 20/12/19, con motivo trasporte y distribución de productos químicos (cloro), al Dpto. Dpto. Belén, Londres y Tinogasta, con un viático de $ 2.400,00, combustible y mantenimiento del vehículo $ 12.430,00, total $ 14.830,00.

**Resol. Minist. AEyMA. Nº 46** – 17-12-2019 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. William Ramiro Mirabal, Categ. 11, Chofer, la realización de la comisión de servicio el 20/12/19, con motivo transporte y distribución de productos químicos (cloro), a Capayán, con un viático de $ 1.200,00, combustible y mantenimiento del vehículo $ 1.950,00, total $ 3.150,00.

**Resol. Minist. AEyMA. Nº 47** – 17-12-2019 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Diego Andrés Farías, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio el 20/12/19, con motivo transporte y distribución de productos químicos (cloro), a Capayán, con un viático de $ 1.200,00.

**Resol. Minist. AEyMA. Nº 48** – 19-12-2019 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Héctor Rafael Zoloaga, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 23 al 24/12/19, con motivo limpieza de red de agua potable, al Dpto. Andalgalá, con un viático de $ 1.800,00, combustible y mantenimiento del vehículo $ 12.000,00, total $ 13.800,00.

**Resol. Minist. AEyMA. Nº 49** – 19-12-2019 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Marcos Fernando Collante, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 23 al 24/12/19, con motivo limpieza de red de agua potable, al Dpto. Andalgalá, con un viático de $ 1.800,00.

**Resol. Minist. AEyMA. Nº 50** – 19-12-2019 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Rafael del Valle Brizuela, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 26 al 27/12/19, con motivo mantenimiento general servicio de agua potable zona Sur-Este, desde Chumbicha a Puesto Nuevo Dpto. Capayán, con un viático de $ 2.400,00.

**Resol. Minist. AEyMA. Nº 51** – 19-12-2019 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. César Antonio Romero, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 26 al 27/12/19, con motivo mantenimiento general servicio de agua potable zona Sur-Este, desde Chumbicha a Puesto Nuevo Dpto. Capayán, con un viático de $ 2.400,00,combustible y mantenimiento del vehículo $ 1.950,00, total $ 4.350,00.

**Resol. Minist. AEyMA. Nº 52** – 19-12-2019 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Francisco Oscar Ibáñez, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 26 al 27/12/19, con motivo mantenimiento general servicio de agua potable zona Sur-Este, desde Chumbicha a Puesto Nuevo Dpto. Capayán, con un viático de $ 2.400,00.

**Resol. Minist. AEyMA. Nº 53 - Pendiente.**

**Resol. Minist. AEyMA. Nº 54** –19-12-2019–**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Carlos César Antonio Navarro, Categ. 24, la realización de la comisión de servicio del 19 al 31/12/19, con motivo (residencia) asistencia técnica para garantizar la producción y distribución de agua potable en la zona Norte del Dpto. Ambato cabecera de operaciones servicios Los Varela, al Dpto. Ambato, con un viático de $ 9.360,00.

**Resol Minist. AEyMA. Nº 55** – 19-12-2019 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Luis Antonio Espeche, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 26 al 27/12/19, con motivo desmontaje y montaje de equipo de bombeo servicio de agua potable, al Dpto. La Paz, La Guardia, con un viático de $ 2.400,00.

**Resol. Minist. AEyMA. Nº 56** – 19-12-2019 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Rumualdo Jesús Zárate, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 26 al 27/12/19, con motivo desmontaje y montaje de equipo de bombeo servicio de agua potable, al Dpto. La Paz, La Guardia, con un viático de $ 2.400,00.

**Resol. Minist. AEyMA. Nº 57** – 19-12-2019 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Oscar Darío Molina, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 26 al 27/12/19, con motivo desmontaje y montaje de equipo de bombeo servicio de agua potable, al Dpto. La Paz, La Guardia, con un viático de $ 2.400,00.

**Resol. Minist. AEyMA. Nº 58** – 19-12-2019 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Ramón Luis Aroca, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 26 al 27/12/19, con motivo desmontaje y montaje de equipo de bombeo servicio de agua potable, al Dpto. El Ancasti, Los Mogotes, con un viático de $ 2.400,00.

**Resol. Minist. AEyMA. Nº 59** – 19-12-2019 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Francisco Ramón Cobacho, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 26 al 27/12/19, con motivo desmontaje y montaje de equipo de bombeo servicio de agua potable, al Dpto. El Ancasti, Los Mogotes, con un viático de $ 2.400,00.

**Resol. Minist. AEyMA. Nº 60** – 19-12-2019 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Daniel Ceferino Carrizo, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 26 al 27/12/19, con motivo traslado de personal, al Dpto. El Ancásti, Los Mogotes, con un viático de $ 2.400,00.

**Resol. Minist. AEyMA. Nº 61 - Pendiente.**

**Resol. Minist. AEyMA. Nº 62** – 19-12-2019 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr.Diego Andrés Farías, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 26 al 27/12/19, con motivo transporte y distribución de productos químicos (cloro), a los Dptos. Santa Rosa y La Paz, con un viático de $ 2.400,00.

**Resol. Minist. AEyMA. Nº 63** – 19-12-2019 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. William Ramiro Mirabal, Categ. 11, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 26 al 27/12/19, con motivo distribución deproductos químicos (cloro), a los Dptos. Santa Rosa y La Paz, con un viático de $ 2.400,00.

**Resol. Minist. AEyMA. Nº 64** – 19-12-2019 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Maximiliano Guillermo Augusto Ortega, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 26 al 27/12/19, con motivo transporte y distribución deproductos químicos (cloro), a los Dpto. Santa Rosa y La Paz, con un viático de $ 2.400,00.

**Resol. Minist. AEyMA. Nº 65** – 19-12-2019 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Cristian Darío Colina,Chofer, la realización de la comisión de servicio del 26 al 27/12/19, con motivo transporte y distribución deproductos químicos (cloro), a los Dptos. Santa Rosa y La Paz, con un viático de $ 2.400,00.

**Resol. Minist. AEyMA. Nº 66** – 19-12-2019 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Marcelo Alejandro Monard, Categ. 12 Chofer, la realización de la comisión de servicio del 30 al 31/12/19, con motivo revelamiento de servicios de agua potable, a Tinogasta, con un viático de $ 2.400,00,combustible y mantenimiento del vehículo $ 4.700,00, total $ 7.100,00.

**Resol. Minist. AEyMA. Nº 67**– 19-12-2019 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Oscar Eduardo Urioste, Director, la realización de la comisión de servicio del 30 al 31/12/19, con motivo revelamiento de servicios de agua potable, a Tinogasta, con un viático de $ 2.400,00.

**Resol. Minist. AEyMA. Nº 68 - Pendiente.**

**Resol. Minist. AEyMA. Nº 69** – 19-12-2019 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Antonio del Valle Avellaneda, Inspector Obra, la realización de la comisión de servicio del 27 al 28/12/19, con motivo traslado de material para obra de agua potable, a Recreo,

Dpto. La Paz, con un viático de $ 1.200,00, combustible y mantenimiento del vehículo $ 3.500,00, total $ 4.700,00.

**Resol. Minist. AEyMA. Nº 70** – 19-12-2019 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Luis Nazario Molina, Categ. 21, la realización de la comisión de servicio el 27/12/19, con motivo traslado de materiales para mantenimiento de red de agua y cloacas, al Dpto. Santa María, con un viático de $ 1.200,00, combustible y mantenimiento del vehículo $ 4.600,00, total $ 5.800,00.

**Resol. Minist. AEyMA. Nº 71**– 19-12-2019 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Elvio Matías Castillo Brizuela, Categ. 13, la realización de la comisión de servicio del 02 al 05/01/20, con motivo tareas de control, vigilancia y relevamiento en el ANP Campo Piedra Pómez y Lagunas Alto Andinas, a El Peñón, Dpto. Antofagasta de la Sierra, con un viático de $ 4.800,00.

**Resol. Minist. AEyMA. Nº 72**– 19-12-2019 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Daniel Eduardo Ponce, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 02 al 05/01/20, con motivo tareas de control, vigilancia y relevamiento en el ANP Campo Piedra Pómez y Lagunas Alto Andinas, a El Peñón, Dpto. Antofagasta de la Sierra, con un viático de $ 4.800,00,combustible y mantenimiento del vehículo $ 15.000,00, total $ 19.800,00.

**Resol. Minist. AEyMA. Nº 73** – 19-12-2019 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Wilson Ariel Solohaga, Categ. 12, la realización de la comisión de servicio del 02 al 05/01/20, con motivo tareas de control, vigilancia y relevamiento en el ANP Campo Piedra Pómez y Lagunas Alto Andinas, a El Peñón, Dpto. Antofagasta de la Sierra, con un viático de $ 4.800,00.

## RESOLUCIONES DE SECRETARIAS DE ESTADO

**Resol. SEG. Nº 39 –** 21-10-2020**– Gabinete –** Modificanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 9, emitida por sistema e-Sidif.

**Resol. SEG. Nº 40 –** 05-11-2020**– Gabinete –** Modificanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 9, emitida por sistema e-Sidif.

## RESOLUCIONES GENERALES A.R.C.A.

**Resol. Gral. DE. Nº 01**– 12-06-2020 – **Dirección Ejecutiva -** Aféctase a partir de la fecha del presente acto al Sr. Juan José Pérez, CUIL. 20-26208109-6, Categ. 22, a cumplir funciones en la Dción. Gral. de Rentas de la Agencia de Recaudación de Catamarca. Autorízase a la Dirección mencionada para que especifique funciones, área y actividades a desarrollar por el agente conforme con su título profesional.

**Resol. Gral. DE. Nº 02**– 26-06-2020 –**Dirección Ejecutiva -** Apruébase en todas sus partes Dispos. Gral. de Rentas Nº 018/20 y Anexo I del instrumento en cuestión, suscripta por la Directora General de Rentas Ad Referéndum de este Organismo.

**Resol. Gral. DE. Nº 03** – 23-07-2020 –**Dirección Ejecutiva -** Desígnanse representantes jurisdiccionales de la Provincia ante la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral (Comarb) a los siguientes funcionarios:Representante titular: CPN. Raúl Alberto Cipolletti, Director Ejecutivo; Representante suplente: CPN. María Victoria Iriarte, Directora General de Rentas, ambos de la Agencia de Recaudación de Catamarca; Representante alterno: Lic. Víctor Hugo Contreras. Las personas designadas ejercerán sus funciones a partir de la firma del presente instrumento Legal.

# SECCION JUDICIAL

## SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Jueza Dra. María Cristina Rojas de Cutuli, Secretaría Actuaria Dra. Erica Wanda Saccher, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de OVEJERO, LIRIA DEL VALLE. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y otro órgano de publicidad local. En autos EXPTE. Nº 168/20 caratulado: «OVEJERO, LIRIA DEL VALLE S/SUCESORIO». San Fernando del Valle de Catamarca, 27 de Octubre de 2020.- **Dra. Erica Wanda Saccher – Secretaria.**

**SUC 5172 - 13, 17 y 20/XI/2020**

---

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a todos los herederos y acreedores del Sr. MOLINAANTONIO LEONIDES, DNI Nº 5.950.140. Publíquense en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local por el término de TRES (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca, Octubre de 2020.- Así esta ordenado en autos EXPTE Nº 147/2020, caratulados «MOLINA ANTONIO LEÓNIDES S/SUCESORIO».- **Dra. Ada Ruth Barros – Secretaria.**

**SUC 5173 - 13, 17 y 20/XI/2020**

---

Juzgado en lo civil N° 3, secretaría Actuaria. Expte. Nº 153/16 caratulados: «MALDONADO, Leandro Juan y GORDILLO, María Carlota S/SUCESORIO AB-INTESTATO», cita y emplaza, por el termino de 30 días a las personas, que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes. Publíquense edictos por tres (03) días en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local. El plazo comenzará a correr a partir del día siguiente hábil al de la última publicación. San Fernando del Valle de Catamarca, a los 30 de abril 2018.- **Dra. María Eugenia Ahumada – Secretaria.**

**SUC 5179 - 13, 17 y 20/XI/2020**

---

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Actuaria, Cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de PONCE, María Isabel… publíquese por TRES (3) días, San Fernando del Valle de Catamarca, 19 de Octubre de 2020.-Así esta ordenando en los autos Expte. N° 141/2020, PONCE, MARIA ISABEL S/ SUCESORIO.- **Dra. María Eugenia Ahumada – Secretaria.**

**SUC 5180 - 13, 17 y 20/XI/2020**

---

Juzgado en lo Civil N° 2. Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RODRÍGUEZ DE BAZAN, Teresa y BAZAN, Ambrosio. Publíquese tres (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 31 de Julio de 2.020. En autos Expte. N° 309/2019 «RODRÍGUEZ DE BAZAN, Teresa y BAZAN, Ambrosio s/ SUCESORIO AB-INTESTATO».- **Dra. Ada Ruth Barros – Secretaria.**

**SUC 5181 - 13, 17 y 20/XI/2020**

---

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Familia de la Sexta Circunscripción Judicial Recreo, a cargo del DR. FERNANDO LUIS ADET CALDELARI y Secretaría a cargo de la Dra. SILVIA EDITH CEJAS, CITA Y EMPLAZA a los herederos y acreedores de los bienes dejados por la causante DAVID ALEJANDRO CISNEROS VARGAS, DNI. N° 33.147.569, para que comparezcan ajuicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS, bajo apercibimiento de ley. Publíquese los Edictos citatorios en el Boletín Oficial y diarios de circulación local por TRES DÍAS. El término del emplazamiento comenzará a correr el día hábil siguiente de la última publicación. Así está ordenado en autos «EXPTE. N° 295/2018.- «CISNEROS VARGAS, DAVID ALEJANDRO S/ SUCESORIO».- Recreo, Dpto. La paz Catamarca, 18 de Agosto de 2020. - **Dra. Silvia Edith Cejas – Secretaria.**

**SUC 5183 - 17, 20 y 24/XI/2020**

---

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de EDUARDO ESTEBAN QUEVEDO. Publíquense edictos por tres (03) días en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de

publicación local, citando a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten. El plazo comenzará a correr a partir del día siguiente hábil al de la última publicación. San Fernando del Valle de Catamarca, 20 de Octubre de 2020.- En autos Expte. Nº 117/20 caratulado «Quevedo, Eduardo Esteban s/SUCESIÓN AB INTESTATO».- **Dra. María Eugenia Ahumada - Secretaria.**

**SUC 5186 - 17, 20 y 24/XI/2020**

---

El Juzgado 1ra. Instancia de Primera nominación, Secretaría Actuante, CITA Y EMPLAZA por el término de 30 DIAS a herederos y acreedores del causante BAZAN, Ramón Lindor. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y diario local, por TRES DIAS. Así está ordenado en autos «Expte. Nro. 128/20, Caratulado BAZAN, Ramón Lindor S/Sucesión Ab-Instestato».- San Fernando del Valle de Catamarca, 27 de Octubre de 2020.- **Dr. Emmanuel Arturo Ibañez - Secretario.**

**SUC 5191 - 17, 20 y 24/XI/2020**

---

El Juzgado en lo Civil de Quinta Nominación, secretaría actuaria, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de la Sra. Miranda Laura Angélica y/o todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante. Publíquense edictos por tres días. En autos Expte. Nº 44/19 caratulados «MIRANDA, Laura Angélica S/ Sucesorio». San Fernando del Valle de Catamarca, 28 de octubre de 2020.- **Dra. Valentina Moguetta Prevedello - Secretaria.**

**SUC 5193 - 17, 20 y 24/XI/2020**

---

El juzgado en lo Civil de 4ta. Nominación. Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del Sr. BURGOS LUIS ALBERTO. Publíquese por 3 (tres) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Octubre de 2020. En autos Expte. Nº 159/20, caratulados «BURGOS, LUIS ALBERTO S/ SUCESORIO».- **Dra. María Constanza Martínez - Secretaria.**

**SUC 5197 - 17, 20 y 24/XI/2020**

---

JUZGADO CIVIL Nº 4, Secretaria Actuaria, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de GERHARDT, GILBERTO OSVALDO. Publíquese por 3 días. San Fernando del Valle de Catamarca, de de 2020. Así está ordenado en autos Expte. Nº 064/20 «GERHARDT, GILBERTO OSVALDO S/SUCESIÓN AB-INTESTO».- **Dra. María Gabriela Ruiz - Secretaria.**

**SUC 5198 - 17, 20 y 24/XI/2020**

---

El Juzgado Civil de 1da. Nominación, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HUMBERTO LINO NORIEGA E IRMA FRANCISCA AREDEZ. Publíquese por TRES DÍAS. Así está ordenado en autos Expte. Nº 10/2020 -caratulado - NORIEGA, HUMBERTO LINO Y AREDES, IRMA FRANCISCA S/ SUCESIÓN AB - INTESTATO. San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de octubre de 2.020.- **Dr. Emmanuel Arturo Ibañez – Secretario.**

**SUC 5200 - 20, 24 y 27/XI/2020**

---

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Gandini Luis Armando. Publíquese edicto por tres días. SFV de Catamarca, 13 de noviembre de 2020. En autos EXPTE. Nº 203/20, caratulados: «GANDINI, Luis Armando S/Sucesorio.- **Gabriela del R. Moreno Mercado - Secretaria.**

**SUC 5202 - 20, 24 y 27/XI/2020**

---

Juzgado en lo civil Nº 5, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMON DANIEL MONASTERIO. Publíquese por tres días. San Fernando del Valle de Catamarca, 27 de Octubre de 2020. En autos Expte. Nº 226/19 «MONASTERIO, Ramón Daniel S/SUCESIÓN AB-INTESTATO».- **Dra. Valentina Moguetta Prevedello – Secretaria.**

**SUC 5203 - 20, 24 y 27/XI/2020**

---

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación a cargo de la Dra. Nora Jalile de Correa, Secretaría a cargo del Dr. Roberto Albarenga, cita y emplaza a todos los herederos y acreedores de la causante ALTAMIRANDA, LADY BETTI RIOS DE, para que dentro del término de TREINTA DIAS comparezcan a tomar intervención en estos autos. El plazo

comenzará a correr a partir del primer día hábil siguiente al de la última publicación. Publíquense edictos de Ley por Tres días en el Boletín Oficial y otro medio de publicación local. Así esta ordenado en los autos Expte N°23/00 – «ALTAMIRANDA, Lady Betti Ríos de – Sucesorio». Fdo. Dra. Nora Jalile de Correa. Juez.- San Fernando del Valle de Catamarca, 11 de Julio del 2002.- **Dr. Roberto G. Albarenga – Secretario.**

**SUC 5204 - 20, 24 y 27/XI/2020**

---

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIRTA DEL VALLE BARRIOS. Publíquese 3 días. San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de Noviembre de 2020». En autos Expte. Nº 168/2020 caratulados «BARRIOS, Mirta del Valle S/ SUCESORIO».- **Dra. María Constanza Martínez – Secretaria.**

**SUC 5205 - 20, 24 y 27/XI/2020**

---

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FERNANDO ENRIQUE GIL. Publíquese TRES días. En autos Expte. Nº 288/2018 «GIL, FERNANDO ENRIQUE -S/SUCESION AB-INTESTATO». San Fernando del Valle de Catamarca, 24 de septiembre de 2020.- **Dr. Emmanuel Arturo Ibañez - Secretarío.**

**SUC 5207 - 20, 24 y 27/XI/2020**

---

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMERA NOMINACIÓN, A CARGO DEL DR. PABLO FERNANDO SOSA GUZMAN- JUEZ- DRA. ROMINA DEL VALLE GARRIGA- SECRETARIA. CITA Y EMPLAZA POR 30 DIAS A LOS HEREDEROS Y ACREEDORES DE AVELLANEDA, JOSE EDUARDO. PUBLÍQUESE POR 3 DÍAS. EN LOS AUTOS EXPTE Nº 249/2020 - CARATULADOS «AVELLANEDA, JOSE EDUARDO S/SUCESIÓN AB- INTESTATO». - SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2.020. **Dra. Romina del Valle Garriga – Secretaria.**

**SUC 5210 - 20, 24 y 27/XI/2020**

---

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Primera Nominación a cargo del Dr. PABLO FERNANDO SOSA GUZMAN - Juez-. Secretaría a cargo del Dr. Emmanuel Arturo Ibañez. Declárase abierto el juicio SUCESORIO de AMADOR, Horacio Alberto, citándose a herederos y acreedores para que en el término de TREINTA DÍAS (30) DÍAS, comparezcan a juicio bajo apercibimientos de ley.- Publíquese edictos en Boletín Oficial y diario Local, por el término de TRES DÍAS (art. 725 inc. 2a del C.P.C.).- Así esta ordenado en autos Expte. N° 304/19. Caratulados: «AMADOR, HORACIO ALBERTO S/ SUCESORIO».- San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Septiembre de 2020.- **Dr. Emmanuel Arturo Ibañez – Secretario.**

**SUC 5212 - 20, 24 y 27/XI/2020**

---

Juzgado en lo Civil de Cuarta Nominación, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. ELEUTERIO DIMAS SORIA. Publíquese por 3 días. Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de Noviembre de 2020.- En autos Expte. N° 078/20 «SORIA ELEUTERIO DIMAS s/SUCESORIO AB-INTESTATO».- **Dra. María Constanza Martínez – Secretaria.**

**SUC 5213 - 20, 24 y 27/XI/2020**

---

JUZGADO CIVIL Nº 5, Secretaría Actuaría, cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de GERARDO NOLASCO DELGADO.- Publíquese por tres (03) días.- San Fernando del Valle de Catamarca, 08 de Octubre de 2020.- Así está ordenado en autos Expte. N° 08/2019 «DELGADO, Gerardo Nolasco s/ SUCESORIO AB-INTESTATO».- **Dra. Valentina Moguetta Prevedello – Secretaria.**

**SUC 5215 - 20, 24 y 27/XI/2020**

---

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Quinta Nominación , Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOÑA ARGAÑARAZ CARRIZO, Marta y/o ARGAÑARAZ CARRIZO, Martha Esther y/ o CARRIZO, Martha Esther en el Expte. Nº 235/18, caratulados: «ARGAÑARAZ CARRIZO, Marta y/o Argañaraz Carrizo, Martha Esther y/o Carrizo, Martha Esther S/Sucesorio». Publíquese por tres (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 20 de octubre de 2020.- **Dra. Valentina Moguetta Prevedello – Secretaria.**

**SUC 5216 - 20, 24 y 27/XI/2020**

# AVISOS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 4, Secretaría Nro. 8 a mi cargo, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, Piso 1, Capital comunica por cinco días en autos: «COMPAÑÍA DEL VALLE CENTRAL S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO» (CUIT 30-70846357-0) (Exp. Nro. 34006/2019); «SALAS, PEDRO IGNACIOS/ CONCURSO PREVENTIVO» (Exp. Nro. 7955/2020) y «ROLLAN, MIRYAN ALEJANDRA s/ CONCURSO PREVENTIVO» (Exp. Nro. 7734/2020) que por resolución del 20 de octubre del 2020 se dispuso la apertura del concurso preventivo de sus garantes: SALAS, PEDRO IGNACIO (CUIT N° 20- 14526232-2) y ROLLAN, MIRYAN ALEJANDRA (CUIT N° 27- 13735376-3). El síndico designado en todos los procesos es el contador Jorge Alfredo Ceballos, con domicilio en Aguaribay 6736, CABA; mail: ceballosgervasi@yahoo.com.ar. Las fechas correspondientes al período informativo fijadas en los tres concursos son las siguientes: hasta el 12 de febrero del 2021 (LCQ:32) para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación de créditos ante el síndico, con causa anterior a la solicitud del concurso. Los pedidos verificatorios serán efectuados en su oficina, sita en la calle Aguaribay 6736, CABA, los días miércoles en el horario de 14:30 a 17:30 horas. A todo evento, el Síndico puede ser contactado telefónicamente al celular número 154-438-3683. Se fija hasta el día 5 de marzo de 2021 para que la deudora y los acreedores que lo hubieren hecho, concurran ante el síndico a los efectos de revisar legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas (art. 34 LC). La resolución relativa a la procedencia y alcances de las solicitudes formuladas por los acreedores (conf. LCQ:36) será dictada por el Tribunal a más tardar el día 7 de mayo de 2021. El Síndico presentará los informes correspondientes a los arts. 35 y 39 de la LC los días 8 de abril y 8 de junio del 2021 respectivamente. Buenos Aires, 02 de noviembre del 2020.- **Ignacio M. Galmarini – Secretario.**

**AVI 5182 - 13, 17, 20, 24 y 27/XI/2020**

---

En los autos EXPTE. Nº 29/2014,»PLAKA S.A. C/SERVIPAIS S.R.L Y/O TRANSPORTE MUGAS S.A S/COBRO DE PESOS», que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de Sexta Circunscripción Judicial de Recreo a cargo del Dr. Fernando Luis Adet Caldelari, Secretaría de la Dra. Silvia Edith Cejas, se ha dispuesto librar a Ud. a los efectos de notificar y correr traslado de la presente acción, a los fines del fiel cumplimiento se transcriben los proveídos pertinentes: «Recreo, La Paz, Catamarca, Marzo 05 de 2014.- Atento lo informado por Secretaría. Téngase al Dr. MARIO FRANCISCO ESCRIBANO en carácter de apoderado de PLAKA S.A, conforme Poder General para Juicio acompañado. Por constituido el domicilio procesal y denunciado el legal.- Agréguense las Boletas del Colegio de Abogados y Caja Forense presentadas.- Por iniciada la presente acción de COBRO DE PESOS, que se tramitará conforme las normas del proceso ORDINARIO (art. 319, 330 y ss — Ley N° 5213 — Reforma del CPCC), córrase traslado a los demandados por el plazo de QUINCE (15) DIAS, ampliados en CINCO (5) DIAS para los demandados SERVIPAIS S.R.L y ampliados en TRES (3) DIAS para la co-demandada TRASPORTE MUGAS S.A, con las copias simples acompañadas, para que se presente, conteste, oponga excepciones previas y ofrezca la prueba de que intente valerse, bajo los apercibimientos del Art. 59 del CPCC. Notifíquese personalmente o por cedula ley 22.172 (art. 135 inc. 1º del CPCC).- Agréguese la documental presentada; resérvese la demás prueba ofrecida para su oportunidad.- Resérvese en caja fuerte la documental original ofrecida».- FDO. DR. FERNANDO LUIS ADET CALDELARI - JUEZ; «Recreo, La Paz, Catamarca, Febrero 07 de 2020. Atento lo manifestado y conforme las constancias aportadas, considerando el tiempo transcurrido, a fin de evitar mayor dilación, precédase de conformidad a lo normado por el art. 146 y 147 del CPCC. Consecuentemente publíquense edictos en boletín oficial y diario de circulación del lugar donde tenía domicilio la accionada y en esta provincia, por el término de dos (2) días, a fin de que tome conocimiento la accionada de la presente causa y se presente a estar a derecho dentro del término de quince días, término que comenzará a correr luego de la última publicación, vencido el cual sin lograr la comparencia se procederá a designar defensor oficial, conforme lo normado en el art. 343 del CPCC. Recreo, Departamento La Paz, Provincia de Catamarca, 21 de Octubre del 2020.- **Dra. Silvia Edith Cejas – Secretaria.**

**AVI 5206 – 20 y 24/XI/2020**

---

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Registro Público se ha resuelto publicar edicto por UN día haciendo saber la Inscripción como Empresario Unipersonal del Sr. REY,

ERNESTO DARIO, DNI: 13049918, CUIT: 20-13049918-0, con domicilio real en San Martín S/N°, Barrio Centro, Departamento Antofagasta de la Sierra y domicilio comercial en Avenida Ocampo 268, SFV de Catamarca, en el rubro: Constructora / Metalúrgica. Así está ordenado en autos: Expte. Nº R-278/20, «REY, ERNESTO DARIO s/ Inscripción de Empresario Unipersonal».- San Fernando del Valle de Catamarca, 28 de Octubre de 2020.- **Dr. José Fernández – Secretario.**

**AVI 5211 - 20/XI/2020 - U.P.**

---

Por disposición del Sr. Juez a *cargo* del Registro Público de Comercio, se ha resuelto publicar por un día (1) en el diario de publicaciones legales, art. 10 de la ley 19550: Inscripción de Contrato Social. En la Ciudad de Belén, provincia de Catamarca, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil veinte se reúnen en asamblea unánime los señores socios Juan Carlos Tejada DNI 10.132.523, Carlos Andrés Tejada, DNI 31.248.904 y Carlos Leonardo Tejada DNI 37.462.718, en su carácter de únicos y actuales socios de Súper Tejada SRL CUIT 30-71583328-6, en la sede social cita en calle General Paz 239 de la ciudad de Belén, provincia de Catamarca, al solo efecto de modificar el artículo cuarto del contrato social el cual quedara redactado de la siguiente manera: CUARTO: El capital social está constituido por la suma de pesos dieciséis millones setenta y un mil cuatrocientos veintinueve con veintisiete centavos, ($ 16.071.429,27), formado por cinco mil cuotas de capital social, de pesos tres mil doscientos catorce con veintiocho centavos ($ 3.214,28), cada una, el cual se encuentra suscripto e integrado en su totalidad, distribuidos entre los socios de la siguiente manera: El Señor Juan Carlos Tejada, dos mil seiscientas cuotas sociales, es decir el cincuenta y dos por ciento (52%) que le pertenecen de la siguiente manera: a) La suma de pesos doscientos sesenta mil ($ 260.000), integrados en el acto de constitución. b) La suma de pesos ocho millones noventa y siete mil, ciento cuarenta y tres con veintidós centavos ($ 8.097.143,22), integrados como se explicita en el presente instrumento. El Señor Carlos Andrés Tejada mil doscientas cuotas sociales, es decir el veinticuatro por ciento (24%) que le pertenecen de la siguiente manera: a) La suma de pesos ciento veinte mil ($ 120.000), integrados en el acto de constitución. b) La suma de pesos tres millones setecientos treinta y siete mil, ciento cuarenta y tres con dos centavos ($ 3.737.143,02), integrados como se explicita en el presente instrumento. El Señor Carlos Leonardo Tejada, mil doscientas cuotas sociales, es decir el veinticuatro por ciento (24%) que le pertenecen de la siguiente manera: a) La suma de pesos ciento veinte mil ($ 120.000), integrados en el acto de constitución. b) La suma de pesos tres millones setecientos treinta y siete mil, ciento cuarenta y tres con dos centavos ($ 3.737.143,02), integrados como se explicita en el presente instrumento. Todas las cláusulas del contrato de constitución de la sociedad que no se hubieren modificado por el presente instrumento quedan vigentes con todo su valor legal. Habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado, y sin otro asunto que tratar se da por finalizada la presente asamblea unánime firmando en un todo de conformidad para constancia en el lugar y fecha aquí indicado.- Así está ordenado en autos Expte. «S» N°0264/20 Súper Tejada SRL s/Inscripción de Acta.- San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de noviembre de 2020.- **Dr. José Fernández – Secretario.**

**AVI 5219 - 20/XI/2020 - U.P.**

---

# CONTRATOS

**CALENTITAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Registro Público, Dra. María Soledad Vega Romero, se ha resuelto publicar por un (1) día el presente en el Boletín Oficial: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veintiún días del mes de Octubre de dos mil veinte, entre el señor Edgar Adhemar BACCHIANI, D.N.I. N° 23.705.900, CUIT N° 20-23705900-0, domiciliado en calle Guillermo Correa N° 466, Barrio Avellaneda y Tula, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, el señor José Armando BLAS, DNI N° 27.351.461, CUIT N° 23-27351461-9, con domicilio en calle Juan Facundo Quiroga N° 436, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca y el señor Franco Alexis SARROCA, D.N.I. N° 30.805.862, con domicilio en Casa N° 33, Barrio 53 viviendas, Parque La Gruta, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo establecido por el Código Civil y Comercial de la República Argentina y por la Ley General de Sociedades Nº 19.550 (en adelante «LGS») y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: PRIMERA: DENOMINACION Y DOMICILIO LEGAL. La sociedad se denominará «CALENTITAS S.R.L», y tendrá su domicilio legal en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca, pudiendo

establecer sucursales, agencias o locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior. SEGUNDA: DURACION. El plazo de duración de la sociedad se establece en noventa y nueve (99) años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público, pudiendo prorrogarse por decisión unánime de los socios por un plazo igual o menor. TERCERA: OBJETO SOCIAL. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros, en el país como en el extranjero, al mayor o por menor, las siguientes actividades: I) Industrial: la producción, fabricación y elaboración de productos alimenticios de panadería, pastelería, confitería y repostería. Elaboración y venta de productos de heladería y servicios adicionales. Adquisición y/u otorgamiento de concesiones y franquicias de y hacia terceras personas. II) Comercial: a) La importación, exportación, distribución y comercialización en todas sus formas de productos alimenticios de panadería, pastelería, confitería y repostería, b) La explotación de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados, provisión de servicios adicionales (música, espectáculos en vivo o grabados desarrollados en locales).. Servicio de catering a empresas y particulares en forma permanente o transitoria y envío a domicilio. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y/o mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. CUARTA: CAPITAL. SUSCRIPCION DE CUOTAS. El capital social es de PESOS CIEN MIL ($ 100.000), representado por 100.000 cuotas de valor nominal un peso cada una y un voto por cuota. Edgar Adhemar Bacchiani suscribe 30.000 cuotas por $ 30.000, que representa el 30 % del capital social; José Armando BLAS, suscribe 40.000 cuotas por $ 40.000, que representa el 40 % del capital social, y por último Franco Alexis SARROCA, suscribe 30.000 cuotas por $ 30.000, que representa el 30 % del capital social, que son suscriptas el 25% cada uno por los socios en dinero en efectivo. El capital social puede ser aumentado por decisión mayoritaria, todas las veces que el giro de los negocios lo requiera. Los socios, tienen derecho de suscripción preferente de las cuotas correspondientes al aumento de capital, en la proporción de sus respectivas participaciones, y de acrecer si algún socio no suscriba total o parcialmente dichos aumentos. QUINTA: ADMINISTRACION. GERENCIA. La administración y representación legal estará a cargo de los socios gerentes, pudiendo ejercerla cualquiera de ellos indistintamente sin limitación alguna. Los socios de común acuerdo, podrán delegar total o parcialmente la administración y dirección a terceros. La firma del Gerente obligará a la sociedad. La gerencia tendrá la duración que tiene la sociedad, pudiendo ser reemplazados en cualquier momento, por aprobación de la mayoría simple del capital presente en asamblea de socios; asimismo pueden ser reelegidos por idéntica mayoría. También podrán otorgar poderes generales o especiales judiciales, -inclusive para querellar criminalmente- o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen conveniente y con o sin facultad de sustitución.- Podrá también la reunión de socios, fijarle a cada una de ellas funciones específicas con distribución de competencias y atribuciones, para un mejor cumplimiento del objeto social. La designación de los gerentes es competencia de la reunión de socios, lo mismo que el tratamiento de la renuncia y la remoción del cargo. SEXTA: FACULTADES DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION. Las facultades de la gerencia para administrar y disponer de los bienes, incluyen aquellas para las que requieren poderes especiales a tenor de lo que dispone el Código Civil y Comercial y del Art. 9 del Dcto.-ley N 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos siempre que no sean notoriamente extraños al objeto social previsto en este Contrato. Tiene facultades especialmente para operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales o privadas, del país o del extranjero; dar y revocar poderes especiales o generales, sean judiciales, de administración u otros, con o sin facultades de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir demandas, denuncias o querellas penales, adquirir, enajenar o gravar inmuebles o bienes muebles registrables, en las condiciones y con las formalidades exigidas por las leyes que reglamentan el ejercicios de esos derechos, y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad.- SEPTIMA: DEDICACIÓN: los derechos y obligaciones de los socios que surgen del presente contrato y de la ley comienzan desde su inscripción en el Registro Público. OCTAVA: CIERRE DEL EJERCICIO. El cierre del ejercicio económico de la sociedad será el día treinta (31) de Diciembre de cada año. A

esa fecha se confeccionará la documentación contable cuya aprobación se hará por la reunión de socios, con la mayoría prevista en la cláusula undécima y dentro de los cuatro (4) meses posteriores al cierre del ejercicio. NOVENA: DISTRIBUCION DE GANANCIAS. RETIROS. Los dividendos que resulten de ganancias líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en la proporción de sus respectivas participaciones en el capital social, luego de efectuadas las amortizaciones, de constituida la reserva legal y de las voluntarias siempre que respondan a una prudente administración y aprobadas por la reunión de socios, conforme los establece LGS. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los socios podrán efectuar retiros anticipados a cuenta de las utilidades, siempre que tengan integrado el capital suscripto, salvo autorización de todos los socios, debiendo en ese caso efectuarse retiros por todos los socios en partes iguales. DECIMA: REUNIONES. Los socios se reunirán anualmente para considerar la documentación contable del ejercicio y cuando sean convocados por el gerente o por otros socios que representen como mínimo el 20 % del capital. La convocatoria se hará por citación personal al último domicilio conocido por la sociedad. Puede prescindirse de la citación, si están reunidos los socios que representan la totalidad del capital social y aceptan deliberar. La autoridad o socios que convocan fijarán el Orden del Día, el que podrá ampliarse o modificarse estando presente la totalidad del capital y las decisiones se tomen por unanimidad.- UNDECIMA: DERECHO A VOTO. MAYORIAS. Cada cuota da derecho a un voto. Las resoluciones se tomarán con la mayoría de más de la mitad de capital. Si uno de los socios tiene la mayoría, necesitará el voto de otro socio para formar la voluntad social. Las resoluciones que tengan por objeto la modificación del contrato, la transformación, la fusión, la prórroga, la reconducción, el cambio de domicilio legal y el cambio de objeto social, requerirá el voto de los dos tercios (2/3) del capital social. Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios en sus reuniones, los que suscribirán cada acta. DUODECIMA: CESION DE CUOTAS. Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros si no cuentan con el acuerdo unánime de los socios conforme arts. 152 y 153 LGS. El socio cedente deberá comunicar a la gerencia el nombre del interesado y el precio, pudiendo los socios ejercer el derecho de preferencia a la adquisición de las cuotas por el mismo precio y dentro de los treinta (30) días de notificada la gerencia. La sociedad podrá adquirir las cuotas con utilidades o con reservas disponibles o reducción del capital, si los socios resuelven no ejercer el derecho de preferencia en forma parcial o total. Cumplidos los treinta días si los socios o la sociedad no le comunican al socio cedente su voluntad de adquirir las cuotas o la autorización para la cesión, se tendrá por acordada la autorización y no ejercido el derecho de preferencia. En caso de impugnación del precio de las cuotas, será de aplicación la LGS. DECIMOTERCERA: HEREDEROS. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad por las cuotas del causante conforme art. 155 LGS. Hasta que los herederos acrediten su calidad de tales, serán representados por el administrador de la sucesión. Las limitaciones a la transmisión de las cuotas quedarán suspendidas durante los tres primeros meses de la incorporación de los herederos, no obstante los socios o la sociedad podrán ejercer la opción de compra por el mismo precio, dentro de los quince (15) días, de haber comunicado el heredero a la gerencia de su propósito de transferir sus cuotas. DECIMOCUARTA: DISOLUCION. La sociedad se disuelve por las causales previstas en el art. 94 de LGS. La liquidación estará a cargo de uno o más liquidadores designados por la reunión de socios que resuelva la disolución o por la persona designada por el Juez a pedido de un socio, ante la falta de designación o de desempeño en el cargo, conforme lo previsto por el artículo 102 de la LGS. El o los designados liquidadores, serán inscriptos en el Registro Público, ejercerán la representación de la sociedad y estarán facultados para la realización del activo y la cancelación del pasivo. Pueden ser removidos por la mayoría del capital, en reunión convocada al efecto. DECIMOQUINTA: LIQUIDACION. Extinguido el pasivo social los liquidadores confeccionarán un balance final y el proyecto de distribución; reembolsarán las partes del capital y el excedente si lo hubiere, se distribuirá en proporción a las participaciones de cada socio en el capital de la sociedad. En caso de pérdidas se distribuirán en igual proporción que la indicada para los excedentes. DECIMOSEXTA: La divergencia entre los socios que surjan del presente contrato serán dirimidas ante los Tribunales Ordinarios de la provincia de Catamarca, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle. AUTORIZACIÓN: Se autoriza al Dr. Lucas Esteban Retamozo para que solicite y gestione la inscripción de este acuerdo en el Registro Público de Catamarca. A ese efecto lo facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que se le requieran en dicho trámite, firmando todos los instrumentos necesarios, como así también para desglosar documentos, retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos, incluso para interponer los recursos autorizan, hasta obtener la inscripción de esta sociedad. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan constituida la sociedad que girará con la denominación CALENTITAS S.R.L., firmando los comparecientes luego de leído y ratificado el presente instrumento. FIJACION DE LA SEDE SOCIAL. Por disposición

de los Socios-Gerentes de CALENTITAS S.R.L. Señores Edgar Adhemar BACCHIANI, José Armando BLAS y Franco Alexis SARROCA, quienes suscriben el presente instrumento a los fines de su inscripción en el Registro Público de Catamarca de conformidad a lo dispuesto en el inc. 2) in fine del Art. 11 de la ley N° 19.550, para constancia de que se ha dispuesto establecer la dirección de la sede social en calle Sarmiento N° 569, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, el que se encuentra dentro de la jurisdicción del domicilio legal establecido en la Cláusula Primera del contrato constitutivo.- San Fernando del Valle de Catamarca, 21 de Octubre de 2020.- Así está ordenado en los autos «Expte Letra «C» N° 0316/20 Calentitas SRL s/ Inscripción de contrato social y fijación de la sede social»- San Fernando del Valle de Catamarca, 17 de Noviembre de 2020.- **Dr. José Fernández – Secretario.**

**CON 5221 - 20/XI/2020 - U.P.**

---

# EDICTOS DE MINAS

**EDICTO**

REF: Expte. 28/M/2019, S/Cantera denominada «B», Ubicada en el Dpto. Valle Viejo. Solicitante: Mogetta Prevedello Guido.

Por disposición del Sr. Director Provincial de Minería se hace saber, por medio del presente edicto que se publicara, dos veces en el Boletín Oficial, para que en el plazo de 15 días, posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición todos los que se creyeran con derecho sobre la Cantera Fiscal, denominada «B», Expte. N° 28/M/2019, ubicada en el Dpto. Valle Viejo, Provincia de Catamarca.-

La Cantera de referencia describe un polígono con una Sup. de 2.03 Has. Según se detalla en el croquis adjunto el Expte. Presentado en la Dirección Provincial de Minería. Las coordenadas Gauss-Kruger Sistema Posgar-WGS84 correspondientes son:

1 Y= 3527267.7600 X= 6846027.1900
2 Y= 3527397.3300 X= 6846056.5800
3 Y= 3527505.3100 X= 6846123.9000
4 Y= 3527554.3200 X= 6846070.8300
5 Y= 3527421.2100 X= 6845987.8700
6 Y= 3527277.9100 X= 6845957.9300

La cantera fue solicitada por Mogetta Prevedello Guido, con domicilio real y legal en Ruta Provincial N° 33 - Km. 2 y 1/2, en el Dpto. Capital, Provincia de Catamarca, 11 de Noviembre de 2020.-

**Ing. Ramón Alfonso Martínez**
**Director Provincial de Minería**

**EMI 5194 - 17 y 20/XI/2020**

---

**EDICTO DE MINAS**

Expte N° 18/2020. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Lampallo 2». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO SESENTA Y SIETE : En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a tres días del mes de agosto del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO. Superficie: 661,59 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y= 2610292.0496 X=7046077.9478 2) Y= 2611782.0000 X= 7046077.9939 3) Y= 2611782.0000 ; X= 7042791.0400 4) Y-2611709.9890 ; X=7042791.0454 5) Y= 2611709.9890 X= 7041579.0000 6) Y= 2610292.0496 X= 7041579.0000; MD Y= 2610983.0000 X= 7043796.0000 (...) Fdo INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Julio 02 de 2020.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «Lampallo 2» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos .(...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro (TOMO XIII) Número Sesenta y Siete que termina al folio sesenta y cuatro. - Doy fe - Fdo. Luis

Felipe Ocaranza, Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, NOVIEMBRE 11 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza – Secretario.**

**EMI 5199 - 17, 20 y 24/XI/2020**

---

**EDICTO DE MINAS**

Expte Num. 29/2019 MORENA DEL VALLE MINERALS S/ Mina «MORENA4» - Ubicado en el Departamento de Antofagasta de la Sierra

El Dr. Raúl Guillermo Cerda, Juez del Juzgado Electoral y de Minas de la Provincia de Catamarca, Ordena publicar en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días el Registro del escrito de manifestación de descubrimiento, para hacer saber a los fines de los Arts. 51,52,53 y 66 del Código de Minería y a efectos de que dentro de SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO Num. 133 CIENTO TREINTA Y TRES A FOJAS 112-113: En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veinte días del mes de octubre de 2020, hago el siguiente registro:

Señor Juez: Juan Agustín Dottori, DNI. 26.701.142, Abogado en representación de la empresa Minera MORENA DEL VALLE MINERALS SA, se presenta y dice: Que viene a solicitar una mina denominada MORENA4, en el Departamento de Antofagasta de la Sierra, con las siguientes coordenadas:

Coordenadas Gauss Kruger- Posgar-94:

| Y | X |
|---|---|
| 2630158.7900 | 7060665.3700 |
| 2638269.1400 | 7060665.3700 |
| 2638269.1400 | 7056968.0600 |
| 2630491.0000 | 7056967.2400 |
| 2630491.0000 | 7057910.0000 |
| 2630158.7900 | 7057910.0000 |

P.M.D: X=7059810.300.- Y=2637388,3500

Superficie Concedida: 2.967,67 Has. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Firmado Juan Agustín Dottori.- San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Septiembre de 2020.-VISTOS: (…) Y CONSIDERANDO: (…), RESUELVO: 1) Conceder y registrar la mina denominada «MORENA 4» de mineral Litio, ubicada en el Departamento de Antofagasta de la Sierra a nombre de MORENA DEL VALLE MINERALS S.A.- Firmado Dr. Raúl Guillermo Cerda, Juez Electoral y de Minas.- Es conforme a su original que sigue al registro numero ciento sesenta y cinco (165).- Doy fe.- Firmado Dr. Luis Felipe Ocaranza, Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca a los 17 días del mes de noviembre de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza – Secretario.**

**EMI 5209 - 20, 24 y 27/XI/2020**

---

# PRESCRIPCIONES

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la ciudad de Santa María, Catca., a cargo de la Dra. Alba Liliana Lagoria, Secretaría Civil del Dr. Juan José Guchea Márquez. Autos expte. N° 114/20 caratulados: «Chocobar, Roberto Sebastián y Otros C/SUC. CHOCOBAR, Julio Antonio S/ USUCAPIÓN», cita y emplaza a los terceros interesados sobre el inmueble ubicado en el distrito Chañar Punco, Santa María, Catca.. Plano de Mensura N° 3829. Matricula Catastral asignada: 13-25-19-8048, cuyo límites son: al Norte: parcela Mat. Cat. 13-25-19-8448 a nombre de Juan Carlos Villafañez Aybar; al Sud: parcelas Mats. Cats. 13-25-19-7748 a nombre de José Romirio Chaile y 13-25-19-7969 a nombre de Edmundo Vidal Cancinos; al Este: callejón y parcela Mat. Cat. 13-25-19-7969 a nombre de Edmundo Vidal Cancinos, y al Oeste: Ruta Provincial N° 39. Superficie según mensura 77.713,30 m2, para estar a derecho en el término de QUINCE (15) DÍAS bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se les designará Defensor de Ausentes. Publíquense los presentes Edictos en el Boletín Oficial y en diario de circulación local por el término de DOS (02) DÍAS. El plazo del emplazamiento comenzará a correr a partir del día siguiente desde la última publicación. Santa María, Provincia de Catamarca, 24 de agosto de 2.020.- 08 de Octubre de 2020.- **Dr. Juan José Guchea Márquez - Secretario.**

**PRE 5187 - 17 y 20/XI/2020**

---

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la ciudad de Santa María, Catca., a cargo de la Dra. Alba Liliana Lagoria, Secretaría Civil del Dr. Juan José Guchea Márquez. Autos expte. N° 036/20 caratulados: «HERMOSILLA,

Luis Alberto C/SUC. HERMOSILLA, José Víctor o José Victorio S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA», cita y emplaza a los terceros interesados sobre el inmueble ubicado en el distrito Ciudad, Santa María, Catca.. Plano de Mensura N° 744. Matrícula Catastral asignada: 13-20-04-9270 cuyos límites son: al Norte: calle Rivadavia; al Sud: Suc. Enrique Moya - P 740; al Este: y al Oeste: remanente P - 453. Según el Registro Gráfico Catastral actual sus linderos son: al Norte: calle Rivadavia; al Sud: parcela Mat. Cat. 13-22-67-3871 a nombre de Suc. Enrique Moya; al Este: remanente parcela Mat. Cat. 13-20-04-9271 a nombre de Suc. José Víctor Hermosilla; y al Oeste: remanente parcela Mat. Cat. 13-20-04-9269 a nombre de Suc. José Víctor Hermosilla. Superficie según mensura: 166,90 m2, para estar a derecho en el término de QUINCE (15) DÍAS, desde la última publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designará Defensor Oficial. Santa María, provincia de Catamarca, 22 de junio de 2.020.- 02 de Julio de 2020.- **Dr. Juan José Guchea Márquez – Secretario.**

**PRE 5196 – 17 y 20/XI/2020**

---

Por disposición del Juzgado de de 1era. Instancia y Nominación, Civil, Comercial de Andalgalá, a cargo del Dr. Rodolfo Oscar Cecenarro, Juez Subrogante; Secretaría Actuaria. Se cita y emplaza a sucesores de ARQUIMEDES JORGE VALLEJOS, DNI Nº 10.667.049 y a todos los que se consideren con derecho sobre el bien a prescribir, inmueble Matrícula Catastral (origen) Nº 12.21.94-009; Matrícula Provisoria Nº 12.21.94-019 - ubicado sobre ruta provincial Nº 46, Dto. Pomán, Departamento Pomán, Provincia de Catamarca. Que linda al NORTE con campo matrícula Catastral Nº 12-21-94-0511; al ESTE con campos Matrículas Catastrales 06-24-17-7666 y 06-24-17-5159; al SUR con remanente del mismo campo (12-21-94 – 0090); y lado OESTE con ruta provincial Nº 46. Cuenta con una superficie de 7.730 hectáreas con 2.742 metros cuadrados. Dicho emplazamiento se formaliza por el término de QUINCE (15) DIAS, a partir de la última publicación, para comparecer a estar a derecho, bajo apercibimientos de nombrárseles de oficio Defensor Oficial. Publíquense edictos por DOS DIAS en el Boletín Oficial y en otro periódico de difusión masiva en la provincia. Así esta ordenado en los autos Expte., Nº 0234/2013.- «BIANCHI ALEJANDRO Y BIANCHI MARIA LAURA c/ MONTIVEROS RAMON LINO MERCEDES Y OCAMPO CARLOS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA» ADQUISITIVA». Andalgalá 03 de Julio del 2020.- **Dr. Rodolfo Oscar Cecenarro - Juez.**

**PRE 5201 – 17 y 20/XI/2020**

**PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

«Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y Familia, 3° Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Miguel Ángel Aybar, Secretaría Actuaria, Dra. Ana Karina Alanís Lascano. Autos Expe. Nº 006/20, caratulados «Miranda, Edgar Leonardo C/ Ochoa, Mariana Abigail S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA», cita y emplaza a Saracho de Chanampa N., y/o sus herederos y/o terceros interesados sobre Inmueble ubicado en el Barrio de la Banda, Dpto. Belén, Prov. De Catamarca, Expte. T-2391/19, Disposición Dpto. O.T. N°1138 de fecha 20/09/19, Archivo N°5526, Plano de Mensura N°1138., Padrones de orígenes: N°6539 y 6737, Matriculas Catastrales: 05-24-11-6539 y 05-24-11-6737 (parte), Matricula Catastral Provisoria: N°05-24-11-6437, cuyo límites, medidas y diámetros son: NORTE: remanente Par. Mat. Cat. 05-24-11-6737 y Parc. Mat. Cat. 05-24-11-6739, mide de NO. al NE. 59,78m + 37,24m hasta completar el lado; SUR: Callejón Publico, mide partiendo del vértice SO. hacia el NE. 75,90M + 31,02m hasta completar el lado; ESTE: Parc. Mat. Cat. 05-24-11-6739, mide 33,42m y OESTE: camino público, mide 51,90m. Superficie según Mensura: 4.126,71m2; para estar a derecho en el término de 15 días, desde la última publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designara Defensor Oficial.».- **Dra. Sabrina Rodas Tizon – Secretaria.**

**PRE 5208 – 20 y 24/XI/2020**

---

# REMATES

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y de Ejecución de Segunda Nominación de la Dra. María Virginia Cano – Juez, Secretaria Nº 2, comunica por tres días en el Boletín Oficial y diario local que el Martillero Público Diego Martín Silva M.P. Nº 015 rematará el día treinta (30) de Noviembre de 2020 a las 10:00 Hs. en el salón de ventas ubicado en calle Cornelio Saavedra Nº 318, B° La Cruz Negra – Capital, el siguiente vehículo: DOMINIO PAA636; marca VOLKSWAGEN; tipo SEDAN 3 PTAS.; modelo GOL TREND 1.6, MOTOR Marca VOLKSWAGEN N° CFZN92711, CHASIS Marca VOLKSWAGEN N° 9BWAB45U4FP562717 de propiedad del demandado: Brizuela, Ramón Andrés DNI N° 27.568.548. BASE DE VENTA: 50% de la deuda que se reclama $54.949,22 dinero de contado y al mejor postor.- Deudas: D. G. de Rentas $14.382,98 a fecha 31/

08/2020; la cual a los fines de la inscripción correspondiente deberá ser abonada por el adquirente en subasta, como asimismo las que devengaren con posterioridad y luego de la subasta. Gravámenes: Registra embargo en EXPTE 983/19 Volkswagen S.A. de Ahorro para Fines Determinados c/ Brizuela Ramón Andrés s/ Ejecución Prendaria, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y de Ejecuciones de Segunda Nominación de fecha 13/10/2020.- CONDICIONES DE VENTA: dinero de contado y al mejor postor, el Martillero está autorizado a recibir seña del 10%, comisión del Martillero (10%) y sellado de Ley (1%), todo sobre el precio de venta, y a entregar el bien, previo pago total del precio, que deberá depositar de acuerdo a lo dispuesto en el art. 565 de C.P.C. debiendo depositar dichos montos en el Banco de la Nación Argentina, sección depósitos Judiciales, a la orden de este Juzgado y como perteneciente al Juicio. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Tribunal. Informes al número de teléfono 0383-154682974. Expte. N° 983/19, caratulados «VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BRIZUELA RAMON ANDRES S/ EJECUCION PRENDARIA». San Fernando del Valle de Catamarca, 10 de Noviembre de 2020.- **Dr. Héctor Darío Cano – Secretario.**

**REM 5190 - 13, 17 y 20/XI/2020**

**TARIFAS DE PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES**
**A PARTIR DEL 31DIC2019**

Déjase sin efecto la Disposición General D.B.O. e I. N° 01 de fecha 01AGO18 y fíjase a partir del día MARTES 31 de DICIEMBRE de 2019, las nuevas tarifas que percibirá la Dirección Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia, de conformidad a los valores que se detallan:

1.- Por los servicios de publicaciones, se abonará como tasa la suma de **PESOS TRES (3)** la palabra y por publicación.

- El precio mínimo por cualquier publicación será de **PESOS CUATROCIENTOS ($ 400,00).**

2.- Las tarifas gozarán de un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de bonificación por palabra y por publicación cuando:

- Las publicaciones fueran ordenadas en Juicios radicados en Juzgados de Paz.
- Por publicaciones oficiales de la Administración Pública Provincial, Organismos Descentralizados y/o Autárquicos y/o Municipios.

3.- Serán **sin cargo** las publicaciones cuando:

- Se trate de edictos judiciales, acreditados con beneficio de litigar sin gastos mediante resolución fundada dictada por el Juzgado interviniente.
- Los edictos ordenados por los Juzgados Laborales y que debieran ser a cargo del obrero, siempre que así se consignare en el edicto o aviso sujeto a publicación.
- Las Resoluciones Técnico-Registrales dictada por la Dirección del Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos.

4.- **SUSCRIPCIONES**
Serán SEMESTRALES

- Sin Franqueo **PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 1.250,00)**
- Con Franqueo **PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 2.750,00)**

5.- **VENTA DE EJEMPLARES**

- Número suelto del mes **PESOS TREINTA ($ 30,00)**
- Número atrasado más de un (1) mes y hasta un (1) año **PESOS CINCUENTA ($ 50,00)**

6.- **FOTOCOPIAS**

- Por cada Fotocopia su valor será de **PESOS CINCO ($ 5,00)**

**DISPOSICION GENERAL D.B.O.e I. N° 02/19**